

**UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CENTRO DE POSGRADOS**

**ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN  
“Impacto Tributario de la Facturación Electrónica en Pequeñas y  
Medianas Empresas del cantón Cuenca”**

**MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**AUTORA: CPA. GEOVANNA NOEMI GALLARDO ASTUDILLO**

**DIRECTOR: MGTS. FERNANDO EFRAÍN OYERVIDE TELLO**

**CUENCA - ECUADOR**

**2016**



## RESUMEN

Los avances en Tecnologías de la Información y la Comunicación permiten que el hombre se desempeñe de una manera eficiente y esta eficiencia, en gran medida, motiva a las empresas a afrontar nuevos y mayores retos, uno de ellos es la Facturación Electrónica, proceso que provoca en el conjunto de las pequeñas y medianas empresas PYMES, la necesidad de innovar y optimizar sus recursos.

La Ciudad de Cuenca se destaca por su desarrollo social y económico, proporcionándole ventajas para consolidar políticas en diferentes áreas; igualmente, Cuenca posee una trayectoria de ser ciudad piloto en varios proyectos.

El presente estudio investigativo **“IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN CUENCA”** evalúa la incorporación del sistema de Facturación Electrónica a la pequeña y mediana empresa de Cuenca y las ventajas y desventajas de adherirse a este sistema.

**PALABRAS CLAVES:** PYMES, Facturación Electrónica, Impacto Tributario, Servicio de Rentas Internas.



## ABSTRACT

Advances in information and communication technologies allows the human being performs in an efficient manner and this efficiency, in great extent, motivates companies to face new and greater challenges, one of them is Electronic Invoicing, process that results in the set of small and medium-sized enterprises PYMES, the need to innovate and optimize their resources.

The City of Cuenca is known for its social and economic development, providing benefits to consolidate public policies in different areas; also, Cuenca has a trajectory to become a pilot city on various projects.

This research study “**IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN CUENCA**” evaluates the incorporation of Electronic Invoicing system for small and medium Enterprises of Cuenca and the Advantages and Disadvantages of adhering to this system.

**KEYWORDS:** PYMES, Electronic Invoicing, Impact, Servicio de Rentas Internas.



## ÍNDICE DE CONTENIDO

Resumen .....	1
Abstract .....	2
Indice .....	3
Cláusula de Derecho de Autor .....	11
Cláusula de Propiedad Intelectual .....	12
Dedicatoria .....	13
Agradecimiento .....	14
Introducción .....	15

### CAPITULO I

#### COMPROBANTES DE VENTA Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. Antecedentes .....	20
1.2. Clasificación de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios .....	21
1.2.1. Comprobantes de venta .....	21
1.2.2. Comprobantes de retención .....	22
1.2.3. Comprobantes Complementarios .....	24
1.3. Requisitos y características de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios .....	33
1.4. Oportunidad de entrega de los comprobantes de venta .....	36
1.5. Obligación de emisión de comprobantes de venta .....	37

### CAPITULO II

#### FACTURA ELECTRÓNICA

2.1. Generalidades .....	40
2.2. Definición de Factura Electrónica .....	42
2.3. Objetivo de la Facturación Electrónica .....	42
2.4. Ventajas de la Facturación Electrónica .....	43
2.5. Desventajas de la Facturación Electrónica .....	46
2.6. Requisitos para emisión de Factura Electrónica .....	47
2.7. Obligatoriedad de Emisión de Facturación Electrónica .....	48
2.8. Requisitos para la emisión de Facturación Electrónica .....	54
2.9. Mecanismo de Anulación de Comprobantes Electrónicos .....	57
2.10. Mecanismo gratuito de generación de Comprobantes Electrónicos .....	58



2.11. Firma Electrónica .....	59
2.12. Entidades de certificación de información .....	62
2.13. Vigencia de la firma electrónica .....	66
2.14. Facturación electrónica en países de América Latina .....	67
2.14.1. Caso Brasil .....	67
2.14.2. Caso Chile .....	71
2.14.3. Caso Colombia .....	73
2.14.4. Caso Argentina .....	75

### CAPITULO III

#### PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES)

3.1. Trayectoria de PYMES en América Latina .....	78
3.2. PYMES en Ecuador antecedentes y evolución .....	79
3.3. Definición de PYMES .....	80
3.4. Clasificación de las PYMES .....	82
3.5. Importancia de las PYMES .....	85
3.6. Importancia de las PYMES en Ecuador .....	85
3.7. PYMES en la ciudad de Cuenca .....	87
3.8. Marco legal de las PYMES .....	90
3.8.1. Superintendencia de Compañías .....	92
3.8.2. Municipio de Cuenca .....	95
3.8.3. Instituto ecuatoriano de seguridad social (IESS) .....	97
3.8.4. Ministerio de Relaciones Laborales.....	97
3.8.5. Servicio de Rentas Internas .....	97
3.8.6. Código de la Producción .....	98
3.9. Marco institucional de las PYMES .....	104
3.10. Ventajas y desventajas de las PYMES en la ciudad de Cuenca .....	105
3.10.1. Ventajas de las PYMES .....	105
3.10.2. Desventajas de las PYMES .....	106

### CAPITULO IV

#### IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL CANTÓN CUENCA

4.1. Metodología utilizada .....	108
4.2. Análisis de resultados .....	108
4.3. Interpretación de resultados .....	122



Conclusiones .....	127
Recomendaciones .....	129
Bibliografía .....	130



## ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA No. 1	
Proceso para emitir comprobantes electrónicos .....	56
FIGURA No. 2	
Grado de avances en el uso de facturación electrónica .....	77
FIGURA No. 3	
División territorial del cantón Cuenca .....	88
FIGURA No. 4	
Actividad ocupacional en zona urbana .....	89
FIGURA No. 5	
Actividad ocupacional en zona rural de Cuenca .....	89
FIGURA No. 6	
Trabajadores en la Organización .....	109
FIGURA No. 7	
Comprobantes de venta emitidos .....	110
FIGURA No. 8	
Recurso humano preparado para facturación electrónica .....	111
FIGURA No. 9	
Recurso tecnológico preparado para facturación electrónica .....	112
FIGURA No. 10	
Comunicación de correo electrónico .....	113
FIGURA No. 11	
Archivo de facturas electrónicas .....	114



FIGURA No. 12	
Medio utilizado para implementar facturación electrónica .....	115
FIGURA No. 13	
Sistema automatizado para facturar .....	116
FIGURA No. 14	
Apoyo a facturación electrónica .....	117
FIGURA No. 15	
Beneficios facturación electrónica .....	118
FIGURA No. 16	
Beneficios como receptor .....	119
FIGURA No. 17	
Problemas para implementar facturación electrónica .....	120
FIGURA No. 18	
Contribución de la facturación electrónica a disminuir la evasión tributaria ...	121





## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA No. 1	
Emisión y exclusión de comprobantes electrónicos .....	32
TABLA No. 2	
Obligatoriedad de acogerse a la facturación electrónica (primer grupo).....	50
TABLA No. 3	
Obligatoriedad de acogerse a la facturación electrónica (segundo grupo).....	51
TABLA No. 4	
Requisitos para emisión de la firma electrónica .....	63
TABLA No. 5	
Requisitos para emisión de la firma electrónica .....	64
TABLA No. 6	
Calendario de plazos para incorporación a la facturación electrónica .....	72
TABLA No. 7	
Comparación entre el sistema de facturación propio y gratuito del SII .....	73
TABLA No. 8	
Clasificación de las PYMES .....	83
TABLA No. 9	
División de las empresas de Cuenca .....	90
TABLA No. 10	
Requisitos para obtener patente en el Municipio Cuenca .....	96
TABLA No. 11	
Trabajadores en la organización .....	109



TABLA No. 12	
Comprobantes de venta emitidos .....	110
TABLA No. 13	
Recurso humano preparado para facturación electrónica .....	11
TABLA No. 14	
Recurso Tecnológico preparado para facturación electrónica .....	112
TABLA No. 15	
Comunicación de Correo Electrónico .....	113
TABLA No. 16	
Archivo de facturas electrónicas .....	114
TABLA No. 17	
Medio utilizado para implementar facturación electrónica .....	115
TABLA No. 18	
Sistema automatizado para facturar .....	116
TABLA No. 19	
Apoyo a facturación electrónica .....	117
TABLA No. 20	
Beneficios de facturación electrónica .....	118
TABLA No. 21	
Beneficios como receptor .....	119
TABLA No. 22	
Problemas para implementar facturación electrónica .....	120
TABLA No. 23	
Contribución de la facturación electrónica a disminuir la evasión tributaria ..	121



## INDICE DE ANEXOS

### ANEXO 1 .

#### CUESTIONARIO:

Impacto tributario de la facturación electrónica en pequeñas y medianas empresas del cantón Cuenca .....	131
---	-----



Yo, *Geovanna Noemí Gallardo Astudillo*, autora de la monografía "*IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACION ELECTRONICA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN CUENCA*", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de *MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA*. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, mayo de 2016.

Geovanna Noemí Gallardo Astudillo.  
C. I.: 010343992-3



Yo, *Geovanna Noemí Gallardo Astudillo*, autora de la monografía "*IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACION ELECTRONICA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN CUENCA*", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, mayo de 2016.

---

Geovanna Noemí Gallardo Astudillo.  
C. I.: 0103439923



## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo lo dedico con amor y gratitud a mí compañero de vida y amado esposo, Ing. Franklin Cuesta, por su amor y apoyo incondicional.*

*A mis hijos, alegría de mi vida y mi motivo para ser ejemplo de amor, estudio y trabajo continuo.*

*A mis queridos padres y hermanos, que me entregan su amor y su tiempo. Los primeros en enseñarme que el estudio y el trabajo honrado no son sacrificio sino felicidad de hacer lo que se ama.*

*A mi empresa, ATYCO Asesores Tributarios y Contables, en donde aprendo día a día lecciones de vida y de trabajo que me la dan mis clientes quienes con el tiempo se transforman en amigos. Aprendí y aprendo mucho de ellos y mi conocimiento será un orgullo ponerlo a su servicio, al de la comunidad cuencana y al de mi país Ecuador.*



## **AGRADECIMIENTO**

*A Dios, por su amor y bondad infinita, que me enseñaron los principios y valores necesarios para trabajar y estudiar de forma honesta.*

*A la Universidad de Cuenca, cuyo lema “Fons Vitae Eruditito Possidens”, la sabiduría es fuente de vida para quien la posee; noble institución, donde aprendí a estar en la vanguardia de los nuevos conocimientos y técnicas, considerando a la investigación como una oportuna herramienta de trabajo y la mejor manera de servir a la sociedad.*

*A mi Director de Tesis Mgst. Fernando Oyervide Tello, profesional de amplia trayectoria y espíritu de servicio docente, por su compromiso, apoyo en la investigación, oportunas sugerencias, que me permitieron culminar con éxito el presente trabajo de graduación.*

*A la Abg. Diana Gallardo A, por su valioso aporte en el campo legal – tributario, que sirvió para enriquecer mi trabajo investigativo.*



## **IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA DEL CANTÓN CUENCA**

### **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad la tecnología es motivo de mayor cambio en la sociedad, a la vez es parte importante en el desarrollo de los negocios, tanto en la emisión como en la transmisión y recepción instantánea de la información.

En el año de 1989 el Ecuador inicia un acercamiento al internet, gracias a la iniciativa de funcionarios del Banco del Pacífico y de técnicos que preveían la utilidad que este podría aportar al país.

En la ciudad de Guayaquil, el 14 de octubre de 1992, durante la presidencia del Dr. Rodrigo Borja Cevallos, el Banco del Pacífico y Ecu net hicieron el lanzamiento oficial del modo Internet, siendo el Ecuador el segundo país latinoamericano en acceder a la Red.

A inicios del año 2000 el tema de Internet es relevante, en empresas, centros educativos y otros campos, quedando consolidado ya para el año 2010 como una herramienta común en el ámbito empresarial, social, hogar y otros.

Los grandes cambios dados por la incorporación de estas tecnologías provocan en las grandes empresas, así como también en las pequeñas y medianas empresas PYMES, la necesidad de innovar productos, servicios y optimizar sus recursos.

Para fines tributarios las PYMES de acuerdo al tipo de RUC que posean se las divide en personas naturales y sociedades. (SRI, 2016a)

La emisión, registro, entrega y resguardo de facturas y otros documentos complementarios son también procesos en los cuales se necesita optimizar recursos, tanto económicos como administrativos.





La factura refleja la información de operaciones de compraventa, por lo tanto se le considera como el justificante fiscal de la entrega-recepción de un producto o de la prestación de un servicio, en la cual interviene el *obligado tributario emisor* y al *obligado tributario receptor*; constituye también un medio probatorio de una transacción comercial.

En la actualidad las facturas físicas o de papel todavía respaldan y reflejan la realidad de las transacciones operativas o contables, cuya impresión y formalización a través de las rúbricas o firmas entre emisor y receptor garantizan muchas de las veces la conformidad en la entrega-recepción de los bienes y prestación de servicios.

Durante muchos años poner la rúbrica o firma en un escrito, documento o facturas era una forma de tener control de los ingresos y gastos realizados por la empresa.

Los preceptos anteriores han quedado en la historia y se debe al nacimiento de los “Comprobantes Electrónicos”, entre los cuales tenemos la Factura, Comprobantes de retención, Notas de débito, Notas de Crédito, Guías de remisión.

Un comprobante electrónico es un documento que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para todos los comprobantes de venta, garantizando la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido y que se emite a través de una nueva modalidad electrónica autorizada por el Servicio de Rentas Internas. Un comprobante electrónico tendrá validez legal y tributaria siempre y cuando contenga la firma electrónica del contribuyente emisor. (SRI, 2016b)

Al proyecto de “facturación electrónica” se le considera como la evolución digital de la factura tradicional de papel y trae consigo un respaldo integral de leyes: Normativa Ecuatoriana, Ley de Comercio Electrónico, Ley de Régimen Tributario Interno; y organismos involucrados como: Ministerio de



Telecomunicaciones, Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, este último como organismo certificado para proveer firma electrónica.

Desde el año 2014 el Servicio de Rentas Internas se encuentra realizando campañas para socializar el cambio a esta modalidad, arrancando con un grupo de empresas para ir progresando paulatinamente a más contribuyentes.

El sistema inició en 2012 como un plan piloto, en donde se invitó a varios contribuyentes para su desarrollo e implementación. (PP El verdadero, 2014).

En el año 2013 el esquema fue voluntario para quienes deseen adherirse. Mientras que desde el año 2014 es obligatorio para determinados sectores de contribuyentes.

Al momento las Pequeñas y Medianas empresa PYMES se encuentran en un proceso de integración voluntaria y la ciudad de Cuenca y sus Pymes presentan características particulares para el estudio de impacto de la facturación electrónica.

La ciudad de Cuenca es considerada una ciudad piloto, destacada por características como una población media (600 000 habitantes) y su desarrollo social y económico. Eso le da ventajas para consolidar políticas en diferentes áreas, igualmente Cuenca posee una trayectoria en cuanto a ser ciudad piloto en varios proyectos, como:

- **Cuenca primera ciudad piloto para acceso a las personas con discapacidad, se firma carta de compromiso interinstitucional entre MIES y la vicealcaldesa de la Ciudad, mismo aconteciendo que se llevó acabo en el año 2012.**
- **Proyecto voto electrónico, aprobado por el Consejo Nacional Electoral en el año 2014.**
- **Cuenca la primera ciudad digital del país, a través de ETAPA EP.**



**Según el Eco. Fausto Herrera, Ministro de Finanzas en el año 2014, se considera al ciudadano Cuencano como referente de la política pública en el Ecuador. (El Tiempo, 2014) Esto fue uno de los motivos para catalogar a la ciudad de Cuenca como pionera en el proyecto “Primera Ciudad Digital”**

- **Desde julio de 2015, Cuenca forma parte de un proyecto piloto que promueve el desarrollo de la cultura en las ciudades sostenibles, junto a otras ocho urbes del mundo. Su objetivo es ofrecer oportunidades para que las ciudades participen en un proceso de aprendizaje que les permite establecer sus propias políticas. (Beltrán, 2015).**

**Según Verónica Dávila, gerente a cargo del Proyecto de Facturación Electrónica del SRI, el Ecuador adoptó el modelo de facturación electrónica de Brasil, y desde su inicio hasta la actualidad se ha implementado reformas y actualizaciones en busca de mejorar los procesos y facilitar al emisor y adquiriente así como al país, un acceso práctico y útil, buscando el mejoramiento continuo de la cultura tributaria y romper así viejos preceptos como el individualismo y la falta de responsabilidad colectiva.**

No se puede hablar de facturación electrónica, sin antes conocer conceptos y normativa de los comprobantes de venta.

El presente trabajo de investigación se encuentra dividido en cuatro capítulos, que se desarrollan de la siguiente manera:

Capítulo I, describe la importancia, clasificación, requisitos de emisión, oportunidad de entrega y la obligación de emitir los Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios priorizando a los Comprobantes de Venta Electrónicos.

Capítulo II, centra su estudio en la Factura Electrónica, su definición, marco legal aplicable y vigente en el sistema normativo ecuatoriano, voluntariedad y



obligatoriedad para acogerse al sistema de Facturación Electrónica, objetivos, ventajas y desventajas, de la Facturación Electrónica. Inmerso entre varios de los requisitos se encuentra la Firma Electrónica, estudiada en este capítulo de manera general. Este trabajo describe la influencia y aporte que las Administraciones Tributarias de varios países como: Brasil, Chile, Colombia y Argentina, entre otros han dado a nuestro país.

Capítulo III, la pequeña y media empresa (PYMES) en la última década ha sido una fuente productiva y generadora de empleo importante en la ciudad de Cuenca, es por ello que nuestro estudio considera la necesidad de aportar a las mismas.

Capítulo IV, analiza a través de determinados métodos científicos el impacto que produce la Facturación Electrónica en las PYMES, los beneficios y desventajas que provocan en los contribuyentes.



## CAPÍTULO I

### COMPROBANTES DE VENTA Y FACTURACION ELECTRÓNICA

#### 1. ANTECEDENTES

En nuestro país, mediante Decreto Ejecutivo No. 1011, publicado en el Registro Oficial No. 222 de junio 29 de 1999 se expidió el **“Reglamento de Facturación”**, este a su vez fue derogado con Decreto Ejecutivo 3055, publicado en Registro Oficial No. 679 el 8 de octubre de 2002, bajo la denominación **“Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención”**; siendo este último derogado con el Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial N° 247 del 30 de Julio del 2010 cambiando su denominación a **“Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios”**, dichos cambios tuvieron como objetivo actualizar y ajustar las nuevas necesidades de los contribuyentes y a su vez de la administración tributaria, facilitando así el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos.

Tal es la importancia dada al respaldo de la transferencia del bien o del servicio, que se crea Leyes que norman su impresión, archivo, y conservación, sea esta de forma física o electrónica.

El Servicio de Rentas Internas conceptualiza a los Comprobantes de Venta estableciendo lo siguiente: “Son documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia. (SRI, 2016)



Partiendo de este concepto podemos establecer que los Comprobantes de Venta son documentos que acreditan la transferencia de bienes y prestación de servicios, por lo que deberán estar debidamente autorizados por el Servicio de Renta Interna, así como cumplir los requisitos básicos para su emisión.

Están obligados a emitir y entregar Comprobantes de Venta todos los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, al Valor Agregado, y a los Consumos Especiales, sean sociedades o personas naturales, incluyendo las sociedades indivisas, obligadas o no a llevar contabilidad, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Estas obligaciones nacen con la transferencia de bienes incluso si dichas transferencias se realizan a título gratuito, se encuentran gravado con tarifa 0%, autoconsumo o la prestación de servicios de cualquier naturaleza. (Ley 430, art.8, 2010).

## **1.2. CLASIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

### **1.2.1. COMPROBANTES DE VENTA**

El Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en su Art. 3, establece la siguiente clasificación:

- a) Facturas;
- b) Notas de venta - RISE;
- c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
- d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
- e) Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,
- f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento: La clasificación de este literal se encuentran en el Art. 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. A continuación se detalla de forma general:



- Documentos emitidos por instituciones del sistema financiero
- Boletos aéreos o tiquetes electrónicos
- Guías aéreas o cartas de porte aéreo, físicas o electrónicas
- Documentos emitidos por instituciones del Estado en la prestación de servicios administrativos
- La declaración aduanera y demás documentos recibidos en las operaciones de comercio exterior.
- Otros que por su contenido y sistema de emisión, permitan un adecuado control por parte del Servicio de Rentas Internas y se encuentren expresamente autorizados por dicha institución

### **1.2.2 COMPROBANTES DE RETENCIÓN**

Acreditan la retención del impuesto, lo efectúan las personas o empresas que actúan como agentes de retención.

Los comprobantes de retención deberán contener los siguientes requisitos pre impresos (art. 29, 2010):

- Número, día, mes y año de la autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
- Número del registro único de contribuyentes del emisor.
- Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente, podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
- Denominación del documento, esto es: "comprobante de retención".
- Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
  - a. Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;



- b. Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión, dentro de un mismo establecimiento; y,
- c. Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

- Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.
- Fecha de caducidad, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas.
- Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
- Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al sujeto pasivo a quien se le efectuó la retención, debiendo constar la indicación "ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO". La copia la conservará el Agente de Retención, debiendo constar la identificación "COPIA-AGENTE DE RETENCIÓN". Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de retención la leyenda: original - sujeto pasivo retenido/copia - Agente de Retención, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.
- Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de "Contribuyente Especial", deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención con la leyenda indicada.





- Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de retención la frase: "Obligado a Llevar Contabilidad". En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de retención vigentes, podrán imprimir la leyenda de "Obligado a Llevar Contabilidad" mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención que contengan la leyenda antes indicada.

### **1.2.3. COMPROBANTES COMPLEMENTARIOS:**

Son documentos complementarios a los comprobantes de venta:

- a) Notas de Crédito.
- b) Notas de Débito
- c) Guías de Remisión

#### **Notas de Crédito**

Las notas de crédito son documentos que se emitirán para anular operaciones, aceptar devoluciones y conceder descuentos o bonificaciones. Las notas de crédito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren.

El adquirente o quien a su nombre reciba la nota de crédito, deberá consignar en su original y copia, el nombre del adquirente, su número de Registro Único de Contribuyentes o cédula de ciudadanía o pasaporte y fecha de recepción. Las facturas que tengan el carácter de "comercial negociables", a las que se refiere el Código de Comercio y que en efecto sean negociadas, no podrán ser modificadas con notas de crédito. (Art. 15, 2010)



## **Notas de Débito**

Las notas de débito se emitirán para el cobro de intereses de mora y para recuperar costos y gastos, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión del comprobante de venta. Las notas de débito deberán consignar la denominación, serie y número de los comprobantes de venta a los cuales se refieren. Las facturas que tengan el carácter de “comercial negociables”, a las que se refiere el Código de Comercio y en efecto sean negociadas no podrán ser modificadas con notas de débito. (Art. 16, 2010).

Las notas de crédito y de débito electrónicos deben contener la siguiente información:

- Identificación del archivo XML.
- Apellidos y nombres, denominación o razón social del comprador;
- Número del registro único de contribuyentes del comprador o su cédula de identidad o ciudadanía, cuando se modifica una nota de venta, por tratarse de una venta al consumidor final;
- Tipo y número del comprobante de venta que se modifica;
- La razón por la que se efectúa la modificación;
- Valor por el que se modifica la transacción;

## **Guías de Remisión**

La guía de remisión es el documento que sustenta el traslado de mercaderías por cualquier motivo dentro del territorio nacional. Se entenderá que la guía de remisión acredita el origen lícito de la mercadería, cuando la información consignada en ella sea veraz, se refiera a documentos legítimos, válidos, y los datos expresados en la guía de remisión concuerden con la mercadería que efectivamente se traslade. (Art. 27, 2010).

Las guías de remisión tendrán la siguiente información pre-impresa relacionada con el emisor:



- Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;
- Número de registro único de contribuyentes;
- Apellidos y nombres, denominación o razón social en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo tuviere;
- Denominación del documento: “Guía de Remisión”;
- Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera: a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes; b) Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y, c) Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrá omitirse la impresión los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.
- Dirección de la matriz y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión.
- Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas.
- Número del registro único de contribuyente, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
- Los destinatarios de los ejemplares: El original del documento que debe ser entregado al destinatario de la mercadería, contendrá la leyenda “DESTINATARIO”. La primera copia para el emisor con la leyenda “EMISOR”. La segunda copia se entregará al SRI cuando se la requiera. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de las guías de remisión las leyendas: original - destinatario / copia - emisor / copia - SRI, siempre y cuando el original se diferencie claramente de las copias.



- Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en las guías de remisión las palabras: “Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen guías de remisión vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de “Contribuyente Especial” y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todas las guías de remisión con la leyenda indicada.
- Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en las guías de remisión la leyenda: “Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado”. Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen guías de remisión, deberán darlas de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento. Si por cualquier motivo fueran excluidos del Régimen Simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todas las guías de remisión para dicho régimen.
- Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en las guías de remisión la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen guías de remisión vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todas las guías de remisión que contengan la leyenda antes indicada.

La Guía de Remisión Electrónica debe contener la siguiente información:

- Identificación del archivo XML.



- Número de la autorización otorgada por el Servicio de Rentas Internas;
- Número de registro único de contribuyentes;
- Apellidos y nombres, denominación o razón social en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC;
- Denominación del documento, "Guía de Remisión"
- Numeración del documento, el mismo que será de trece dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
  - a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
  - b) Separados por un guion (-) los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
  - c) Separado también por un guion (-) constará el número secuencial de siete dígitos. Podrá omitirse la impresión los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete dígitos antes de iniciar la nueva numeración;
- Dirección de la matriz y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión;
- Fecha de caducidad del documento, expresada en mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas;
- Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán estar en las guías de remisión las palabras: "contribuyente especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados.
- Identificación del destinatario de la mercadería, para lo que se incluirá su número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad, según el caso, apellidos y nombres, denominación o razón social;
- Dirección del punto de partida;
- Identificación del transportista de la mercadería, para lo que se incluirá su número del registro único de contribuyentes, apellidos y nombres, denominación o razón social y dirección;



- Identificación del remitente cuando la guía de remisión ha sido emitida por el transportista.

Si la guía de remisión no se emite en el momento del traslado de la mercadería, esta puede ser incautada por parte de las autoridades, puesto que no existe un documento que justifique el origen lícito de la mercadería.

Están obligados a emitir guías de remisión toda sociedad, persona natural o sucesión indivisa que traslade mercadería, debiendo emitir las en especial en los siguientes casos (Art. 28, 2010):

- El importador o el Agente de Aduanas, según el caso.
- En la movilización de mercaderías entre establecimientos del mismo contribuyente.
- El proveedor, cuando el contrato incluya la obligación de entrega de la mercadería en el sitio señalado por el adquirente o acordado por las partes.
- El adquirente, cuando el contrato determine la entrega de la mercadería en el establecimiento del proveedor.
- El exportador, en el transporte de las mercaderías entre sus establecimientos y el puerto de embarque.
- Quien acopia o almacena mercaderías en las actividades de recolección de estas, destinadas a una o varias empresas de transformación o de exportación.
- El arrendador, en el caso que el contrato de alquiler de bienes incluya la entrega de los mismos en el sitio que señale el arrendatario; o, por este, en el caso que el contrato de alquiler señale como sitio de entrega de los bienes, cualquier establecimiento del arrendador.
- El proveedor o el adquirente, según el caso, en la devolución de mercaderías.
- El consignatario o el consignante, según el caso, en la consignación de mercaderías.



- La sociedad, persona natural o sucesión indivisa que traslade mercaderías para su exposición, exhibición o venta, en ferias nacionales o internacionales.
- La sociedad, persona natural o sucesión indivisa que traslade mercaderías para su reparación, mantenimiento u otro proceso especial.
- La Corporación Aduanera Ecuatoriana, en el caso de traslado de mercaderías desde un distrito aduanero a otro o de un distrito aduanero a un depósito industrial o comercial o de un depósito aduanero a otro, en el caso de mercaderías en tránsito.

En el caso de traslado de los productos derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles, adquiridos a las sociedades o personas naturales debidamente autorizadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos, la guía de remisión solo podrá ser emitida por PETROCOMERCIAL o por los sujetos de control que efectúen la venta, que fueren designados observando principios de generalidad mediante acuerdo ministerial, por parte del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables. Supletoriamente, la guía de remisión deberá ser emitida por el transportista cuando quien remita la mercadería carezca de establecimiento de emisión en el punto de partida del transporte de las mercancías, así como en el caso que las mercancías sean transportadas.

De la clasificación antes expuesta de los Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, es importante indicar que la NAC-DGERCGC 14-00790 establece que comprobantes se podrán emitir como comprobantes electrónicos y estos son (2014):

- a) “Facturas;
- b) Comprobantes de Retención;
- c) Guías de Remisión;
- d) Notas de Crédito; y,
- e) Notas de Debito”



Por lo tanto, las Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, tiquetes emitidos por máquinas registradoras, Boletos o entradas a espectáculos públicos, y Otros documentos autorizados en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, quedan excluidos de este sistema electrónico.

A continuación se muestra un cuadro comparativo de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, con la obligatoriedad o no, de incorporarse al proceso de facturación electrónica.





**TABLA N°1**  
**EMISION Y EXCLUSION DE COMPROBANTES ELECTRONICOS.**

TIPO DE COMPROBANTE	EMISIÓN ELECTRONICA	EXCLUIDOS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA
Facturas	✓	
Notas de Venta- RISE		✓
Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;		✓
Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;		✓
Boletos o entradas a espectáculos públicos; y,		✓
Otros documentos autorizados.(Art.3 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios)		✓
Comprobantes de Retención	✓	
Guías de Remisión	✓	
Notas de Crédito	✓	
Notas de Débito	✓	

Fuente: Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.  
Elaborado: Geovanna Gallardo



### **1.3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

El Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en su Art. 18, establece los requisitos que deben contener los Comprobantes de Venta para su validez, a continuación:

#### **Requisitos para comprobantes físicos:**

1. Número, día, mes y año de la autorización de impresión del documento, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor.
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si lo hubiere.
4. Denominación del documento.
5. Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:
  - a) Los tres primeros dígitos corresponden al número del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;
  - b) Separados por un guion (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión dentro de un mismo establecimiento; y,
  - c) Separado también por un guion (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrán omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.
6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.



7. Fecha de caducidad del documento, expresada en día, mes y año, según la autorización del Servicio de Rentas Internas.
8. Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.
9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al adquirente, debiendo constar la indicación “ADQUIRENTE”, “COMPRA-DOR”, “USUARIO” o cualquier leyenda que haga referencia al adquirente. Una copia la conservará el emisor o vendedor, debiendo constar la identificación “EMISOR”, “VENDEDOR” o cualquier leyenda que haga referencia al emisor. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de venta la leyenda: original-adquirente/copia-emisor, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia. Tratándose de facturas que, de conformidad con el Código de Comercio, sean de aquellas consideradas como “facturas comerciales negociables”, se emitirán junto con el original, una primera y una segunda copia, debiendo constar en el original y en la segunda copia la leyenda “no negociable”, toda vez que la primera copia será la única transferible. El original será entregado al adquirente y la segunda copia será conservada por el emisor. Para el caso de los comprobantes de venta que permiten sustentar crédito tributario, en las copias adicionales a la que corresponda al emisor deberá consignarse, además, la leyenda “copia sin derecho a crédito tributario”. Igual leyenda se hará constar en la primera copia de las facturas comerciales negociables.
10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de venta las palabras: “Contribuyente Especial” y el número de la resolución con la que fueron calificados. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de venta vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de “Contribuyente Especial” y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra



forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todos aquellos documentos con la leyenda indicada;

11. Los contribuyentes que se inscriban en el Régimen Simplificado deberán imprimir en los comprobantes de venta autorizados para este régimen la leyenda: “Contribuyente RISE o Contribuyente Régimen Simplificado”. Si estos contribuyentes, a la fecha de su inscripción, mantuviesen otros comprobantes de venta vigentes, deberán darlos de baja siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento. Si por cualquier motivo fueran excluidos del régimen simplificado, los contribuyentes deberán dar de baja todos aquellos documentos autorizados para dicho régimen.
12. Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de venta la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de venta vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos documentos que contengan la leyenda antes indicada.

*La impresión de estos comprobantes se lo debe realizar a través de:*

- *Establecimientos gráficos autorizados (Imprentas).*
- *Auto impresores.*
- *Máquinas registradoras Los establecimientos gráficos autorizados también deberán cumplir con los requisitos que la Ley estipule respecto a la emisión de comprobantes con los requisitos pre-impresos. (Art. 42, 2010)*



La vigencia de autorización para imprimir los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, será de un año para los sujetos pasivos, cuando cumplan las condiciones establecidas.

Así como la norma establece los requisitos de validez para los comprobantes físicos, de igual manera se establecen los requisitos para la validez de los comprobantes electrónicos.

### **Requisitos para comprobantes electrónicos**

El comprobante electrónico es un documento que también cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para todos los comprobantes de venta, para garantizar así la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

Un comprobante electrónico tendrá validez legal siempre que contenga una firma electrónica.

### **1.4. OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE VENTA**

Los comprobantes de venta y los documentos autorizados, referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, deberán ser entregados en las siguientes oportunidades (Art. 17, 2010):

- a) De manera general, los comprobantes de venta serán emitidos y entregados en el momento en el que se efectúe el acto o se celebre el contrato que tenga por objeto la transferencia de dominio de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) En el caso de transferencia de bienes pactada por medios electrónicos, teléfono, telefax u otros medios similares, en que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito, débito, abono en cuenta o pago contra



entrega, el comprobante de venta será entregado conjuntamente con el bien o a través de mensajes de datos, según corresponda;

- c) En el caso de pago de servicios a través de convenios de débito en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o tarjetas de crédito, los comprobantes de venta emitidos por el prestador del servicio deberán ser obligatoriamente entregados al cliente por cualquier 10 medio, pudiendo serlo conjuntamente con su estado de cuenta;
- d) Cuando el giro del negocio sea la transferencia de bienes inmuebles, el comprobante de venta se entregará en la fecha en que se perciba el ingreso o en la que se celebre la escritura pública, lo que ocurra primero;
- e) En el caso de los contratos de acuerdo con los cuales se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y, en general, aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el comprobante de venta se entregará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa; y,
- f) En el caso de servicios prestados de manera continua, de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado, aseo de calles, recolección de basura, energía eléctrica, financieros y otros de naturaleza semejante, que mediante resolución de carácter general establezca el Servicio de Rentas Internas, el comprobante de venta deberá ser generado por el prestador del servicio en sus sistemas computarizados, emitido y entregado al adquirente o usuario cuando este lo requiera. Aquellos sujetos pasivos autorizados para emitir comprobantes de venta en los que no se requiera identificar al adquirente, deberán contar con comprobantes de venta en los que se lo pueda identificar, para el caso en el que este lo solicite con su identificación.

### **1.5. OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA**

a) **Obligatoriedad de la emisión física:**

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir



comprobantes de venta. De igual manera, se establecerá la periodicidad de la emisión de un comprobante de venta resumen por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores a los establecidos en la mencionada resolución. No obstante lo señalado en el inciso anterior, a petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto. En las transferencias de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo se deberá emitir comprobantes de venta por cualquier valor.

Resolución NAC-DGERCGC10-00472, publicada en Registro Oficial 261 el 20 de agosto de 2010, determina que: Si el cliente lo exige se deberá entregar comprobantes indiferente del monto por el que se genere.

En resumen:

- las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad deberán emitirla por montos superiores a \$4,00.
- Las personas inscritas en el RISE lo harán por montos superiores a \$12.00
- Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las personas jurídicas emiten sus comprobantes sin importar montos mínimos.

#### b) Obligatoriedad en la emisión Electrónica:

La obligación de entrega en los comprobantes electrónicos se encuentra establecida en el Art.12. De la Resolución NAC—DGERCGC14-00790, en donde se establece:

Los emisores tienen la obligación de enviar o poner a disposición de los usuarios o consumidores el comprobante electrónico en las condiciones, oportunidad y medios establecidos en la presente resolución. La omisión del envío, indisponibilidad o inaccesibilidad al comprobante electrónico se constituye en no entrega. Cuando el consumidor o usuario no proporcione al emisor la información necesaria para el acceso al comprobante electrónico,



tendrá que imprimir y entregar el RIDE (Representación Impresa del Documento Electrónico).

Es importante resaltar que poner a conocimiento del usuario las dos opciones de recepción de su comprobante (manera electrónica o impresa) generará diferentes circunstancias entre las partes, tales como: entender que en algunos casos los clientes tendrán desconocimiento del tema de facturación electrónica, que existirá clientes que no poseen correo electrónico o no lo recuerdan, aspectos que demandara tiempo al emisor, lo que se traduce también en demanda de recursos económicos. Posibilidad no bien vista desde la parte empresarial por el consumo de este tiempo de su recurso humano; en donde la cancelación del bien o servicio prestado y el despacho del mismo es prioridad por parte de Departamento de Ventas. Es aquí en donde entregar la impresión RIDE (Representación Impresa de un Documentos Electrónico) es la primera opción, es decir una entrega RIDE sin consultar correos electrónicos de usuarios , sin consultar la opción deseada (manera electrónica o impresa) ,sin instruir al consumidor de las formas de acceder a la información del comprobante y a la vez generando una impresión que no aporta en nada al ahorro de papel, quedando el tema de protección al medio ambiente sin la importancia debida a pesar de ser uno de los objetivos de facturación electrónica.

La normativa expuesta en párrafos anteriores garantiza la integridad y legalidad de los Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, dando al contribuyente la seguridad de que sus comprobantes son válidos y los podrán utilizar en su beneficio al liquidar sus obligaciones tributarias, generando confianza en la relación Sujeto Activo y Sujeto Pasivo (Contribuyente-Estado) de los Tributos, buscando juntos llegar a una mejor cultura tributaria que garantiza beneficios tanto al Estado como al contribuyente.





## CAPÍTULO II

### FACTURA ELECTRÓNICA

#### 2.1. GENERALIDADES

En Ecuador, desde el año 2002 en que se publicó la Ley y el Reglamento de Comercio Electrónico se mantenía reuniones con las autoridades de telecomunicaciones para que apruebe una empresa o institución de Firmas y Certificados Digitales; no obstante, ante esta espera, el Servicio de Rentas Internas decidió a finales del 2007 empezar con la implementación de un mecanismo de firma digital de documentos basado en un sistema de autogeneración de llaves públicas y privadas, implementados mediante GPG. GPG es una implementación abierta del estándar Open PGP de la IETF (Internet Engineering Task Force). Está disponible de manera libre y gratuita en el Internet y utiliza algoritmos criptográficos estándar y de uso libre. (Pazmiño, 2015)

Para la implementación de este sistema en el Ecuador, es necesario tener la normativa legal que respaldada su ejecución. A continuación de detalla algunas de ellas

- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos
- Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.

Entre los años 2000 y 2006 la recaudación fue de 21.995 millones; mientras que en el período comprendido entre 2007 y 2013 la recaudación se triplicó, superando 60.000 millones de dólares. La cifra alcanzada por el SRI no se debe a reformas tributarias sino a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras e implementación de sistemas de alta tecnología, desarrollo de productos innovadores como la Facturación Electrónica, SRI móvil, servicios



en línea, reducción de costos indirectos a la ciudadanía y el afianzamiento de la cultura tributaria, además del incremento significativo de contribuyentes. (El Telégrafo, 2014).

Para el año 2014 la recaudación neta (recaudación efectiva menos devoluciones) es de 13.313,49 millones y para el año 2015 se tiene una recaudación neta de 13.693,04 millones. (Servicio de Rentas Internas, 2015).

El Servicio de Rentas Internas en este camino de alcanzar las metas de recaudación, da relevancia a incrementar la eficiencia en los procesos y controles tributarios, fomentando la cultura tributaria y el conocimiento de deberes y obligaciones de los contribuyentes.

Además tiene planificado la ejecución de varios proyectos de inversión entre los más relevantes constan: mejoramiento de la infraestructura física y Desarrollo del Componente Integral de Aplicaciones Tecnológicas (CIAT), cuya ejecución permitirá disponer de información en tiempo real de las diferentes transacciones que generen tributos para la optimización y automatización del proceso de cobranzas. (Subsecretaría de Presupuesto, 2015).

La necesidad de automatización de procesos y controles tributarios nos llevan a estar a la par de las Otras Administraciones Tributarias pioneras en esta innovación, como lo son Brasil y Chile. En donde la implementación de facturación electrónica va tomando fuerza en beneficio de la relación estado-contribuyente.

A continuación se presenta la normativa y teoría de la facturación electrónica en el Ecuador.



## **2.2. DEFINICIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA**

La vigente Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (Ley de Comercio Electrónico), publicada en el Registro Oficial número 557 (17 de abril de 2002), define la factura electrónica como:

“El conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo con los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes”.

La factura electrónica evidencia la transferencia de bienes y servicios y también cumple con los requisitos legales establecidos por los organismos competentes, garantizando su origen e integridad a través de la firma electrónica.

## **2.3. OBJETIVOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

En tema tributario nunca se considera que se ha hecho todo ya que el comportamiento del ciudadano siempre será buscar la forma de pagar menos tributos; por lo tanto la tarea de continuar capacitando, controlando y sancionando por parte de la Administración no puede mermarse sino al contrario incrementarse y perfeccionarse con la contribución de la tecnología a fin de que su nuevo objetivo sea que los pagos que realicen se ajusten a su realidad económica de contribución y no se trate de cumplimientos a medias por parte de los contribuyentes. (Sarmiento, 2014).

En nuestro país, el Servicio de Rentas Internas, es la institución que vela por construir ciudadanía fiscal y dar cumplimiento a sus objetivos de recaudación tributaria.

Según Verónica Dávila, gerente a cargo del proyecto de facturación electrónica del SRI 2012-2013, manifiesta:



*“Este proyecto, cuyo objetivo es dar un beneficio a la ciudadanía, trata de disminuir los costos del cumplimiento tributario del contribuyente, dándole las herramientas que le permita agilizar de mejor manera su información. También queremos tener un aporte al medio ambiente, ya que vamos a encaminarnos hacia una cultura cero papeles, y así evolucionar en una cultura de innovación tecnológica.”*

También manifiesta:

*“Buscamos volvernos más eficientes en nuestros procesos. Nosotros en un futuro, a través de facturación electrónica, buscamos mejorar nuestros métodos”*

El cumplimiento de estos y otros objetivos más, han obligado al contribuyente a tener un comportamiento responsable con verdadero aporte al progreso y a la economía del país.

#### **2.4. VENTAJAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

La Factura Electrónica, genera ventajas económicas, sociales, ambientales para lo cual se estableció disposiciones legales para incentivar este proyecto. Entre las ventajas más importantes se señala:

Para la Administración Tributaria:

- a) Mayor rapidez en la localización de información, facilitando los procesos de auditoría, pues es posible realizar revisión y control sin necesidad de solicitar documentación o información al contribuyente.
- b) Incrementa el cruce de información entre contribuyentes y facilita realizar los cruces de información con las propias declaraciones de impuestos mensuales y anuales, evitando evasiones fiscales
- c) Ahorra costos administrativos y de recursos humanos al no destinarlos para realizar obligaciones de reportes, procesamiento de datos y



custodio de facturas electrónicas. Generando a la Administración Tributaria y al contribuyente reducción de costos. Para la empresa privada este ahorro es un incentivo concreto y muy atractivo, considerando que la empresa privada en su gran mayoría se constituyen con finalidad de lucro en donde la reducción de costos forma parte importante de sus procesos.

- d) Probabilidad de falsificación menor comparada a un comprobante físico.

En las actividades comerciales, el utilizar facturas falsas por parte de personas naturales o jurídicas es una práctica extendida que es aprovechada cuando los controles contables, tributarios o tecnológicos fallan; sin embargo no es la única práctica, también existe defraudadores que no realizan ninguna actividad económica real y se crean con la finalidad de emitir y vender facturas.

Práctica que se verá disminuida con controles más eficientes y se complementará con la aportación del cruce de información que proporciona la facturación electrónica.

Para el contribuyente:

- a) Reducción en el espacio físico necesarios para el archivo de las facturas físicas, pues la factura electrónica puede guardarse en dispositivos electrónicos evitando así tener facturas extraviadas, traspapeladas o robadas. Las facturas físicas necesitan una custodia de 7 años según lo norma el Art.41 del Reglamento de comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, custodia que demanda costos en cuanto a recursos humanos y económicos para el correcto cumplimiento.

Cabe indicar, que si bien existe en facturación electrónica un gran beneficio en cuanto a no necesitar espacio físico para archivo, en cuando al custodio, la importancia no ha desaparecido ni ha cambiado



El mismo Artículo 41 señala que dichos documentos electrónicos obligatoriamente deberán mantenerse en archivo magnético y en las formas que determine el Servicio de Rentas Internas.

- b) Es accesible a ser visto desde cualquier navegador de internet, los siete días a la semana, las veinte y cuatro horas del día, facilitando la elaboración de declaración de impuestos inclusive cuando el contribuyente externaliza el servicio de la elaboración de sus impuestos.
- c) El uso de la factura electrónica contribuye a la protección del medio ambiente, evitando la tala de bosques, la utilización de agua, consumo de energía entre otros.

La Constitución de la República del Ecuador señala:

Art.14.-Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

El mal uso del papel en oficinas, comercios, industrias y en cualquier ámbito que es utilizado trae consecuencias para el futuro inmediato.

Que la Administración Tributaria impulse la facturación electrónica, va de la mano con los pueblos que buscan el equilibrio entre recursos económicos y naturaleza.

- d) Recepción-entrega inmediata de la factura electrónica, lo que no sucede con la factura física, en donde la distancia geográfica conlleva un tiempo determinado, incluso días para que la factura física llegue a su destino final y como consecuencia, los compromisos de cobros también se retrasen.
- e) Proceso en línea para obtener autorización por parte del Servicio de Rentas Internas sin fecha de caducidad.



- f) No se dan revisiones técnicas de los sistemas informáticos por parte del Servicio de Rentas Internas generando a la empresa tiempo que se invierte en procesos propios del negocio.
- g) Acceso a consultar en línea la información de la Factura electrónica que se encuentra en el sistema de base de datos del Servicio de Rentas Internas.
- h) Seguridad en el archivo de documentos. La factura electrónica viene avalada por la firma electrónica, la misma que garantiza:
  - “Autenticidad: La información del documento y su firma electrónica se corresponden indubitablemente con la persona que ha firmado.
  - Integridad: La información contenida en texto electrónico, no ha sido modificada luego de su firma.
  - No repudio: La persona que ha firmado electrónicamente no puede decir que no lo ha hecho
  - Confidencialidad: La información contenida ha sido cifrada y por voluntad del emisor, solo permite que el receptor pueda descifrarla.” (ECI, 2016)

## 2.5. DESVENTAJAS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Entre las desventajas de la Facturación electrónica, se centra en la problemática de la implementación del mismo, por considerarse un proceso que trae cambios a los procesos tecnológicos, tributarios principalmente.

Dentro de las principales desventajas tenemos:

- a) El Software que procesa la información comercial, es diferente para emisor y receptor.
- b) Costo en aprendizaje para que el personal se capacite y use de manera eficiente este sistema electrónico.
- c) Poca confianza de los usuarios al adoptar este sistema.



- d) En caso de errores, el Servicio de Rentas Internas no aprobara estas facturas
- e) Pérdida económica para las imprentas autorizadas por el Servicio de Rentas Internas que se dedicaban a emitir comprobantes de venta.
- f) Si la empresa que emite este tipo de factura se encuentra en mora el SRI de forma inmediata rechaza la emisión de la factura.

## **2.6. REQUISITOS PARA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA**

La Factura Electrónica, como documento electrónico debe cumplir requisitos básicos como los siguientes:

1. Solicitud de emisión de Comprobantes: Se realiza mediante el portal del Servicio de Rentas Internas ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)), en la aplicación “COMPROBANTES ELECTRÓNICOS”, donde se procede a llenar un formulario, donde se solicita la emisión de comprobantes electrónicos.
2. Proveedor de Internet: Se debe contar con Internet de banda ancha.
3. Cumplir con los dos ambientes para la implementación de comprobantes electrónicos mismos que son: Prueba y producción. El ambiente de Prueba se genera con el objetivo de corregir cualquier error en la adaptación en el sistema. Una vez que se corrigen los errores del ambiente de prueba se da paso al ambiente de producción. Los comprobantes emitidos bajo los ambientes mencionados anteriormente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios; así como el sujeto pasivo deberá especificar que documentos electrónicos va a emitir.
4. Clave de Acceso a servicios en línea, se le otorgará además una clave de contingencia que será utilizada en caso de que el servicio de autorizaciones no esté disponible ya sea por mantenimiento o actualización del sistema.
5. Firma Electrónica: Se deberá solicitar la obtención de la Firma Electrónica a una entidad de certificación acreditada en el Ecuador.





6. Contar con un sistema informático: Con el objetivo de generar facturas.
7. Se necesita un formato electrónico de factura de mayor o menor complejidad (EDIFACT, XML, PDF, HTML, doc, xls, gif, jpeg o txt, entre otros).
8. Es necesario una transmisión telemática (tiene que partir de un ordenador, y ser recogida por otro ordenador). Este formato electrónico y transmisión telemática, deben garantizar su integridad y autenticidad a través de una firma electrónica reconocida.
9. Las facturas emitidas electrónicamente al SRI para su respectiva autorización, serán validadas y contestadas inmediatamente. Los comprobantes que no resultaren autorizados, serán adjuntados con las razones de la devolución.

Es importante establecer que, a más de estos requisitos básicos, se debe cumplir requisitos legales y reglamentarios que son exigibles tanto para la Factura Electrónica como para el resto de comprobantes electrónicos (Notas de crédito, Notas de débito, Comprobantes de retención, Guías de remisión.) Una vez que se cumplen los mismos, inmediatamente se garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

## **2.7. OBLIGATORIEDAD DE EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La Resolución No. NAC-DGERCGC09-00288, publicada en el Registro Oficial No. 585 de 7 de mayo de 2009, establece el primer esquema de Facturación Electrónica en el Ecuador, mismo que se reformó con la Resolución No. NACDGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial 666 de 21 de marzo de 2012, con la que se implementó un nuevo esquema de emisión para determinados comprobantes de venta, dando en el año 2012 inicio con el proyecto piloto para determinados grupos de contribuyentes que cumplían con ciertas características de adaptación a este sistema.



En el año 2013, nació la etapa de “voluntariedad”, para que los contribuyentes de manera facultativa pudieran aplicar este nuevo esquema para emitir comprobantes electrónicos, sin embargo, el Director General del Servicio de Rentas Internas resolvió según NACDGERCGC13-00236 publicada en Registro Oficial No. 956 del 17 de mayo del 2013, que a partir del año 2014, la adopción de este modelo sea de carácter obligatorio para todos los contribuyentes, conforme al siguiente cronograma:



**TABLA N°2**  
**OBLIGATORIEDAD DE ACOGERSE A LA FACTURACIÓN**  
**ELECTRÓNICA (PRIMER GRUPO)**

GRUPO	FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
1	A partir de 01/08/2014	Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito
2	A partir de 01/10/2014	Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito. Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada. Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
3	A partir de 01/01/2015	Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores. Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (auto impresores). Contribuyentes que realicen ventas a través de internet. Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.

Fuente: NAC-DGERCGC13-OO236 R.O.N°956/17-05-2013.  
Elaborado: Geovanna Gallardo



El Director General del Servicio de Rentas Internas, en uso de sus facultades, mediante NAC-DGERCGC14-00157 publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 215 del 31 de marzo del 2014, establece que los Organismos y Entidades Públicas se adhieren a este nuevo esquema de emisión electrónica, de acuerdo con el siguiente calendario, en donde un segundo grupo de contribuyentes se incorpora a este régimen de facturación electrónica.

**TABLA N°3**  
**OBLIGATORIEDAD DE ACOGERSE A LA FACTURACIÓN**  
**ELECTRÓNICA (SEGUNDO GRUPO)**

GRUPO	FECHA INICIO	DE	SUJETOS PASIVOS
1	01/01/2015		Empresas públicas y empresas de servicios públicos. Entidades del Sector Público Financiero. Empresas de economía mixta.
2	01/04/2015		Organismos y entidades de la Función Ejecutiva. La Asamblea Nacional Organismos y entidades de la Función Judicial, con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador. Los organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social. Los organismos y entidades de la Función Electoral. Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
3	01/07/2015		Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos. Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los grupos señalados anteriormente.

Fuente: NAC-DGERCGC13-OO236 R.O.N°956/17-05-2013.  
Elaborado: Geovanna Gallardo



En fecha 12 enero de 2015, mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000004 publicada en el Registro Oficial 414, El Director del Servicio de Rentas Internas, establece la obligatoriedad de emisión de comprobantes electrónicos para notarios, en donde la innovación tecnológica pretende agilizar procesos y modernizar los servicios que prestan las notarías.

Este sistema estará enlazado a una nueva plataforma tecnológica del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y ésta integra todos los actos que realizan los fedatarios. (El Mercurio, 2015).

Es necesario recalcar que de forma paulatina y previa disposición por parte del Servicios de Rentas Internas, mediante su Director General, se establecerá la incorporación a este sistema de facturación electrónica el resto de contribuyentes que deberán emitir comprobantes electrónicos.

En la obligatoriedad de emitir Factura Electrónica es importante determinar el **RIDE (REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO.)** Al proponer, la Administración Tributaria, esta nueva modalidad de emisión de facturas electrónicas; entre uno de los objetivo es ir hacia una cultura de cuidado de medio ambiente; por lo tanto, en la transferencia de bienes y servicios en donde se utiliza facturación electrónica, tanto el emisor como el receptor de este documento tienen libertad de imprimir sus comprobantes electrónicos para el uso de cada uno de los intereses, siempre, que se respete los requisitos establecidos en la normativa vigente. Sin embargo cabe recalcar que el documento que tiene validez jurídica son los archivos digitales firmados de manera electrónica.

En Ecuador, el SRI ha tratado de no interferir en el comercio electrónico, particularmente en la relación entre consumidor y proveedor o emisor y receptor de documentos electrónicos. El mecanismo de intercambio de las facturas electrónicas entre las partes participantes es un tema interno de cada empresa involucrada o participante en la transacción. Pueden hacerlo vía correo electrónico, medios magnéticos o publicar en portales WEB



disponibles para el efecto por parte de los contribuyentes. (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2015).

Mediante resolución NAC-DGERCGC14-00790 se establece que las empresas emisoras de comprobantes electrónicos, deberán:

- Preguntar al cliente, adquirente o receptor si desea recibir su comprobante de manera electrónica o impresa.
- En caso de que el receptor acepte el comprobante electrónico, este deberá ser enviado al correo electrónico del mismo o ponerlo en la página web u otro medio que disponga el receptor. El emisor está en la obligación de entregar la clave de acceso de su comprobante con el objetivo de verificar su validez a través de los medios electrónicos que disponga el emisor o en la página web del SRI.
- En caso que rechace, el emisor deberá entregar la Representación Impresa del Documento Electrónico (RIDE), la cual tiene la misma validez tributaria.

Por la importancia tanto para el receptor como para el emisor detallaremos de forma general que significa el RIDE y su validez tributaria.

EL RIDE, es un formato de “Representación Impresa de un Documento Electrónico”, y se emitirá en los siguientes casos:

1. Cuando no exista el consentimiento del usuario o consumidor para recibir el comprobante electrónico.
2. Cuando la impresión sea requerida de manera expresa por el receptor, en el momento de la emisión o después.
3. Cuando en la compra no se identifique al consumidor o usuario (consumidor final). (SRI, 2016).

La validez de la impresión de la representación del comprobante electrónico (RIDE), es de igual valor que los comprobantes establecidos Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios;



así su contenido podrá ser verificado con la información que reposa en la base de datos de la Administración Tributaria. (SRI, 2016).

## **2.8. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Mediante la Resolución NAC-DGERCGC15-00000745-B, Registro Oficial 619 de 30 de octubre de 2015, el Servicio de Rentas Internas, establece requisitos para la emisión de Comprobantes Electrónicos, en donde se encuentra incluida la Factura Electrónica.

Para la emisión de Facturas Electrónicas, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar vía electrónica solicitud al Servicio de Rentas Internas en el formato dispuesto para el efecto en la página web institucional del SRI, en la aplicación "Comprobantes Electrónicos".
2. Los comprobantes electrónicos emitidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos complementarios, así como la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos,
3. Por única vez, ingresar la solicitud de emisión bajo el aplicativo, "Pruebas", en la aplicación "Comprobantes Electrónicos". (Durante el período de prueba, los comprobantes electrónicos emitidos, no tienen validez tributaria, y por tanto no sustentan costos y gastos, ni crédito tributario).
4. Una vez realizados todos los ajustes necesarios en sus sistemas computarizados e informáticos para la emisión de comprobantes electrónicos, ingresará su solicitud de emisión de comprobantes electrónicos, a través "Comprobantes Electrónicos", en la opción "Producción". A partir de su aprobación, los comprobantes emitidos bajo esta opción, tienen validez tributaria, sustentan costos, gastos y crédito tributario, estos comprobantes y los emitidos en el aplicativo de "Pruebas", deberán cumplir con los requisitos de pre-impresión y



llenado, establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

5. Se entiende que el contribuyente cuenta con el acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos, de la plataforma electrónica del SRI, en caso de no contar aún con la clave, debe realizar el proceso de suscripción.
6. Tener un sistema informático adecuado y la banda ancha suficiente, que se adapte a los requisitos que se detallan en la Ficha Técnica de Comprobantes Electrónicos
7. Los sujetos pasivos deberán contar con su certificado digital de firma electrónica y mantenerlo válido y vigente. Los certificados digitales de firma electrónica pueden ser adquiridos en las entidades de Certificación autorizadas en el país. Los comprobantes electrónicos deberán estar firmados electrónicamente únicamente por el emisor, observando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Cuando por solicitud del adquiriente o por cualquier circunstancia se requiera la emisión y entrega física de los comprobantes de venta, se deberá imprimirlos en formatos que cumplan con los requisitos de ley.
8. Las autorizaciones del Servicio de Rentas para la emisión de los comprobantes electrónicos, se otorgarán una por cada uno de ellos y antes de que éstos sean entregados a los receptores de los mismos; esta autorización será única y diferente por cada comprobante.
9. Cuando la Administración Tributaria tenga programados mantenimientos y actualizaciones en sus sistemas de recepción, validación y autorización, se utilizará un número determinado de claves de acceso para la emisión comprobantes bajo la modalidad de "Contingencia". Así también podrán utilizar únicamente estas claves de contingencia los emisores que se encuentran en sitios en donde el internet tiene una baja conectividad y no puedan estar conectados en línea durante las transacciones.



10. Se otorgara claves de contingencia que serán utilizadas cuando el servicio de autorizaciones en línea no esté disponible por mantenimiento o actualizaciones del sistema.
11. Las facturas emitidas electrónicamente a través del WEB SERVICES al SRI para su respectiva autorización, serán validadas y contestadas inmediatamente. Los comprobantes que no resultaren autorizados, serán adjuntados con las razones de la devolución.
12. Los comprobantes autorizados una vez entregados al contribuyente, deberán ser remitidos al adquirente, de acuerdo a lo medios electrónicos que se hayan estipulado.

**FIGURA N° 1**  
**PROCESO PARA EMITIR COMPROBANTES ELECTRÓNICOS.**



Fuente: Servicio de Rentas Internas  
Elaborado: Servicio de Rentas Internas.



## 2.9 MECANISMO DE ANULACIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

Para la anulación de comprobantes electrónicos emitidos y que se encuentran autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, el contribuyente deberá realizar las siguientes condiciones:

1. Acceder al portal institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), y escoger la opción Servicios en línea, en la cual debe ingresar su número de cedula o RUC. Y su contraseña.
2. Se escoge la opción anulación de comprobantes de venta y se accede la alternativa “Solicitud de anulación” de comprobantes electrónicos, misma que le permite al emisor solicitar al receptor, la anulación de un comprobante electrónico autorizado por el Servicio de Rentas Internas.
3. Para solicitar la anulación de un comprobante electrónico, debe ingresar los siguientes datos:
  - Tipo de comprobante: Tipo de comprobante emitido
  - Clave de acceso: Código generado por el emisor de cuarenta y nueve caracteres.
  - Número de autorización: Número generado por el Servicio de Rentas Internas al momento de autorizar el comprobante de treinta y siete (37) caracteres.
  - Identificación del Receptor: Se refiere a la cédula de identidad, número de RUC o pasaporte del receptor del comprobante emitido y autorizado.
  - Fecha de autorización: Fecha en la cual fue autorizado el comprobante electrónico.
  - Correo electrónico receptor: Se refiere a la dirección de correo electrónico del receptor. Si la información ingresada es correcta, se enviará una notificación electrónica al buzón del contribuyente receptor y un mensaje por correo al emisor, indicando que se ha ingresado una solicitud de anulación de comprobante electrónico. En esta instancia,



el comprobante electrónico se encuentra en estado “Pendiente de Anular”, y hasta que se confirme o rechace su anulación, el comprobante electrónico tiene validez tributaria. Confirmación de anulación de comprobantes electrónicos por parte del receptor del comprobante.

Esta opción le permite al receptor, aceptar o rechazar las solicitudes de anulación de comprobantes electrónicos autorizados por el Servicio de Rentas Internas. Si el contribuyente receptor acepta la solicitud de anulación, se procesará la información ingresada y se enviará la aceptación al buzón del contribuyente emisor y un mensaje por correo electrónico, indicando que se ha contestado una solicitud de anulación de comprobante electrónico. En esta instancia, el comprobante electrónico se encuentra anulado y no tiene validez tributaria. En el caso de que la solicitud de anulación sea rechazada por el contribuyente receptor, el comprobante electrónico se encuentra autorizado y mantiene validez tributaria. Consulta de comprobantes electrónicos anulados emitidos y recibidos Esta opción permite desplegar la información de los comprobantes electrónicos anulados emitidos y recibidos.

## **2.10. MECANISMO GRATUITO DE GENERACIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**

El Servicio de Rentas Internas con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el acceso al sistema de generación de comprobantes electrónicos, otorga una herramienta gratuita que cumple con las funciones de emitir, firmar, generar electrónicamente, enviar sus comprobantes para la autorización por parte del Servicio de Rentas Internas y la misma podrá verificar su información.

Esta herramienta podrá ser descargada directamente desde la página web del Servicios de Rentas Internas.

Los contribuyentes pueden descargar la herramienta directamente desde el portal web de la institución en <https://cel.sri.gob.ec/> (producción)/



<https://celcer.sri.gob.ec/> 38 (pruebas); y esta se podrá parametrizar con la información para la generación de los comprobantes electrónicos, así como los directorios en los cuales reposarán los comprobantes electrónicos. Esta herramienta permite que el contribuyente firme electrónicamente los archivos XML. El sistema posteriormente consultará el estado de la solicitud de autorización de los comprobantes; la respuesta incluye el número de autorización con la fecha y hora en la que se autorizó. La herramienta tendrá opciones para importar archivos firmados electrónicamente y validar que estén correctamente estructurados y con la firma electrónica adecuada (también podrá visualizar la información de los archivos XML).

## **2.11. FIRMA ELECTRÓNICA**

En los últimos años, la Firma Electrónica, ha constituido un instrumento que tiene por objeto la sistematización de procesos, siendo usada por primera vez en Europa, en el año 1999 incorporándose en su sistema legal determinando su regulación y aplicación en procesos de identificación.

La Firma Electrónica es utilizada en la mayoría de países a nivel mundial. El Ecuador también está aplicando la Firma Electrónica en diversos campos, especialmente en el ámbito tributario y mercantil.

La Firma Electrónica tiene validez y efectos jurídicos similares a la firma manuscrita, por lo que una vez insertada la Firma Electrónica en un documento no podrá ser alterada, incluso sirve como prueba en un juicio legal o administrativo.

La firma electrónica es personal e intransferible y en casos excepcionales y previa autorización, terceros podrán utilizarla. La firma electrónica se emitirá una por cada persona. Una firma electrónica puede ser utilizada por personas naturales, jurídicas, funcionarios o servidores públicos de acuerdo a su actividad y conveniencia.



Se puede utilizar una firma electrónica para el uso de: correos electrónicos, ofertas del Sistema de Contratación Pública, transacciones electrónicas, facturas electrónicas, contratos electrónicos, tramites tributarios electrónicos o cualquier otro tipo de aplicaciones donde se pueda reemplazar la firma manuscrita y se encuentre facultado para hacerlo dentro del ámbito de su actividad o límites de su uso. (Pazmiño, 2015).

El Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico publicado en Registro Oficial No. 735 del 31 de diciembre de 2002, Decreto No. 3496, Art. 10, establece los principios que amparan a la firma electrónica, estableciendo los siguientes:

- a. No discriminación a cualquier tipo de firma electrónica, así como a sus medios de verificación o tecnología empleada;
- b. Prácticas de certificación basadas en estándares internacionales o compatibles a los empleados internacionalmente;
- c. El soporte lógico o conjunto de instrucciones para los equipos de cómputo y comunicaciones, los elementos físicos y demás componentes adecuados al uso de las firmas electrónicas, a las prácticas de certificación y a las condiciones de seguridad adicionales, comprendidas en los estándares señalados en el literal b);
- d. Sistema de gestión que permita el mantenimiento de las condiciones señaladas en los literales anteriores, así como la seguridad, confidencialidad, transparencia y no-discriminación en la prestación de sus servicios; y,
- e. Organismos de promoción y difusión de los servicios electrónicos, y de regulación y control de las entidades de certificación.

Los principios antes mencionados guardan armonía con lo que establece la Constitución del Ecuador y normativa legal pertinente para el acceso de la Firma Electrónica.

El objetivo de la Firma Electrónica tiene como objetivo principal una transacción segura de documentos y operaciones en aplicaciones



computacionales garantizando los siguientes aspectos (Secretaría de administración pública, 2011):

1. Identidad, reconoce unívocamente a un emisor como autor del mensaje.
2. Integridad, el documento no puede ser alterado de forma alguna durante la transmisión.
3. No repudio, el emisor no puede negar en ningún caso que un documento no fue firmado.
4. Confidencialidad, solo las partes pueden leer el documento.

En forma adicional, la Firma Electrónica, permite garantizar la protección de datos personales, así como reducir de manera considerable el uso del papel, disminuyendo el impacto ambiental.

Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes (Ley No. 2002-67, 2016).

- a. Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular.
- b. Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta ley y sus reglamentos;
- c. Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado;
- d. Que al momento de creación de la firma electrónica, los datos con los que se creare se hallen bajo control exclusivo del signatario, y,
- e. Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece.



## 2.12. ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Las Entidades Autorizadas, deberán ser acreditadas por el CONATEL, dichas entidades emitirán certificados de firmas electrónicas.

La Ley de Comercio, en su Art. 29. Establece que estas Entidades son empresas unipersonales o personas jurídicas que emiten certificados de firma electrónica y pueden prestar otros servicios relacionados con la firma electrónica, autorizadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, según lo dispuesto en esta ley y el reglamento que deberá expedir el Presidente de la República.

Estas entidades deberán estar acreditadas por el CONATEL, y son las siguientes:

- ✓ Banco Central del Ecuador: Es la primera Entidad Certificadora la cual fue acreditada por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) mediante Resolución N° 481-20-2008, el 8 de octubre de 2008.
- ✓ Security Data Seguridad en Datos y Firma Digital S.A.
- ✓ ANF Ecuador.
- ✓ Consejo de la Judicatura

Los requisitos que exige el banco central del Ecuador para otorgar certificados digitales de firma electrónica se diferencian dependiendo su calidad (persona natural, jurídica o funcionario público) y se podrá encontrar los mismos en la página institucional del Banco Central [www.bce.fin.ec](http://www.bce.fin.ec) , y son los siguientes:



**TABLA N° 4**  
**REQUISITOS PARA EMISIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>FUNCIONARIO PÚBLICO</b>
Copia de Cédula de Identificación	La empresa debe estar previamente registrada en el sistema	La empresa debe estar previamente registrada en el sistema
Copia de Papeleta de votación actualizada.	Conocer el número de RUC de la empresa.	Conocer el número de RUC de la empresa.
Copia de la última factura de pago de luz, agua o teléfono	Copia del nombramiento o certificado laboral firmado por el Representante Legal.	Copia del nombramiento o acción de personal o certificado de recursos humanos
	Autorización firmada por el Representante Legal.	Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal.
	Copia de la Cédula de Identidad del Representante legal.	Copia del Certificado de votación actualizada del Representante legal.
	Copia del Certificado de votación actualizada del Representante legal.	Autorización firmada por el Representante Legal. (En caso de subrogación o delegación, adjuntar el oficio de encargo o delegación).

Fuente: Banco Central del Ecuador.  
Elaborado: Geovanna Gallardo

Los requisitos que establece Security Data Seguridad en Datos y Firma Digital S.A. son los siguientes:





**TABLA N° 5**  
**REQUISITOS PARA EMISIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>CERTIFICADOS CORPORATIVOS DE PERSONAS JURÍDICAS:</b>	<b>FUNCIONARIO PÚBLICO</b>
Original de la Cédula de ciudadanía o pasaporte en casos de extranjeros	Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Contribuyentes (RUC) de la empresa.	Original de la Cédula de ciudadanía o pasaporte en casos de extranjeros
Original de la planilla de un servicio básico, únicamente a nombre del solicitante o a nombre de los padres o cónyuges del mismo y que certifique la dirección que conste en el RUC	Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Proveedores (RUP) de la empresa en caso de disponerlo	Original de la Papeleta de votación actualizada, (para militares la libreta militar).
Original de la Papeleta de votación actualizada, (para militares la libreta militar)	Original o copia certificada y legible del nombramiento del representante legal, se acepta nombramientos con un mínimo de vigencia de 1 mes, adjuntando copia clara de la cédula de ciudadanía del mismo.	Original o copia certificada (notariada) y legible del nombramiento o "Acción de Personal" del solicitante o a su vez un certificado laboral que certifique el cargo del funcionario público, actualizado, firmado por el representante legal o emitida por el departamento de recursos humanos de la institución.



Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Contribuyentes en caso de disponerlo. (Para agentes de aduana es obligatorio presentar el RUC)	Original del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías (debe tener al menos un mes de vigencia) u Original o copia certificada (notariada) de constitución de la Empresa solicitante.	Original o copia certificada (notariada) del Registro único de Contribuyentes (RUC) de la institución
Original o copia certificada (notariada) del Registro único de proveedores (RUP) en caso de disponerlo	Original de la Autorización firmada por el representante legal.	Original o copia certificada (notariada) del Registro único de proveedores (RUP) en caso de disponerlo.
Ser persona física y mayor de edad.	Formulario de solicitud lleno y firmado. Presentarse en Entidad que le proporcionó la cita físicamente para firmar el contrato, validar la identidad y emisión del certificado.	Original o copia certificada (notariada) y legible del nombramiento del representante legal adjuntando copia clara de la cédula de ciudadanía del mismo.
Formulario de solicitud firmado y lleno con todos los campos obligatorios.		Original o copia certificada (notariada) y legible del Registro Oficial donde conste la creación de la Institución.
Presentarse en Entidad que le proporcionó la cita físicamente para firmar el contrato, validar la identidad y emisión del certificado.		Autorización firmada por el representante legal, donde conste el número de solicitudes, nombre y cargo de todos los solicitantes de la Empresa para emisión de certificado de Firma Electrónica
		Formulario de solicitud firmado y lleno con todos los campos obligatorios.



		Presentarse en la entidad que le proporcionó la cita físicamente para firmar el contrato, validar la identidad y emisión del certificado.
--	--	---

Fuente: Security Data.  
Elaborado: Geovanna Gallardo.

### 2.13. VIGENCIA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La Firma Electrónica no tiene fecha de caducidad, pero su titular podrá anular, suspender o revocar en caso que así lo requiera, así lo establece el Art. 18. De la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en donde se establece *“Las firmas electrónicas tendrán duración indefinida. Podrán ser revocadas, anuladas o suspendidas de conformidad con lo que el reglamento a esta ley señale.”*

La forma de extinción de la firma electrónica (Ley de comercio, art.19) se puede dar por las causas en las que puede extinguirse la firma electrónica son:

- a) Voluntad de su titular;
- b) Fallecimiento o incapacidad de su titular;
- c) Disolución o liquidación de la persona jurídica, titular de la firma; y,
- d) Por causa judicialmente declarada. La extinción de la firma electrónica no exime a su titular de las obligaciones previamente contraídas derivadas de su uso.



## **2.14. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**

El avance tecnológico, los controles eficientes, la evasión tributaria, la conciencia del cuidado ambiental, entre otros, ha generado en los últimos años en América Latina un impulso hacia la Facturación Electrónica, tomando un papel protagónico para fortalecer la reducción de cargas administrativas, hacer más eficientes las relaciones empresa-cliente, cliente-empresa, empresa-gobierno y fortalecer así los procesos de control para reducir las brechas de evasión fiscal. Es por ello que la implementación de la factura electrónica en América Latina se ha convertido en una práctica formando parte de las estrategias a seguir en las Administraciones Tributarias.

En la actualidad, los procesos contables y de auditoria van a la par con la utilización de la informática, por lo que los sistemas de facturación tienden a promover la productividad y eficiencia, beneficiando tanto a los contribuyentes como a los diferentes órganos tributarios de los países de América Latina.

La Factura Electrónica, en América Latina fue implementada de manera inicial por Chile, continuó Brasil, Argentina y Colombia, en cambio, países como Venezuela y Ecuador, se encuentran en un proceso de implementación de estos sistemas.

De manera detallada, a continuación se considerara la implementación de la Factura Electrónica así como los resultados obtenidos por los países pioneros y el progreso en nuestro país.

### **2.14.1. CASO BRASIL**

En el mes de agosto del año 2005, se reúnen los representantes de la Secretaria de Finanzas de los Municipios, Secretaria de Ingresos Federales, Secretarios de Hacienda de los Estados y del Distrito Federal, con el objetivo de dar efectividad al proceso de implementar un Sistema Público de Escrituración Digital y la Facturación Electrónica. (Fisco, 2008).



“El Acuerdo SINIEF 05/2007, del 30 de Septiembre de 2005, autorizó a los estados y al Distrito Federal a establecer la obligatoriedad de la utilización de la notas fiscales electrónicas (NF-e).” (CIAT, 2010).

Es en el año 2006 donde entra en vigencia el sistema de facturación electrónica, mediante un plan piloto, en la que participaron de forma directa las grandes y pequeñas empresas.

Con el paso de los años el gobierno brasileño modificó este plan dando mayor eficacia, eficiencia en las actividades tanto productivas así como comerciales del país.

Cuando se implementó la facturación electrónica en Brasil, se lo hizo con el objetivo que tanto el sistema fiscal brasileño como los contribuyentes se adapten de forma gradual a este nuevo sistema; implementándose el mismo en tres etapas:

1. Primera etapa: Año 2006, diecinueve empresas emitieron facturas electrónicas previa autorización de seis Secretarías de Hacienda. En esta etapa la factura electrónica iba acompañada de la tradicional de papel.
2. La segunda etapa, involucró a un número más amplio de empresas, la autorización de facturación electrónica tienen validez jurídica, mismas que sustituyeron a los documentos de papel.
3. En la tercera etapa se produce la masificación, las notas de facturación electrónica se emiten de forma obligatoria, siguiendo determinados protocolos emitidos por Unidades de la Federación. Esta etapa se subdivide en tres las cuales son:
  - a) En la primera sub-etapa la obligación estaba vinculada por el tipo de mercancía, de forma posterior se dividió en función de los productos misma que se desarrolló en abril del 2008, diciembre del 2008 y septiembre del 2009.



- b) En abril, julio y octubre del 2010, la obligación tributaria se basó en función a actividad económica del contribuyente.
- c) A finales del año 2010 alcanzando todas las operaciones de salida de mercadería todavía no alcanzadas, por cualquier motivo, en las fases anteriores que estuvieran destinadas para otra unidad de la Federación; así como las ventas para la Administración Pública. (p.57-58).

### **Evolución del sistema**

Para poder emitir las notas de facturación electrónica, el contribuyente debe ser acreditado como emisor de NF-e; el proceso de acreditación se basa en:

- El establecimiento de conexiones seguras expuestos por la administración tributaria, con la Secretaria de Hacienda (Sefaz)
- Implementar archivos en formato XML.
- Incorporar firma digital a los archivos XML.
- Consumir los servicios web, expuestos por la administración tributaria.(p. 19)

Para alcanzar los objetivos propuestos la Secretaria de Hacienda puso a disposición de los contribuyentes los siguientes ambientes:

**Ambiente de Homologación:** El objetivo principal de este ambiente es comprobar si el sistema del contribuyente puede vincularse de manera óptima con el sistema de la Secretaria de Hacienda, las notas de facturación electrónicas emitidas por este sistema no tienen validez tributaria, pero se constituye obligación la utilización de un certificado digital emitido en la cadena de certificación de la ICP-Brasil.

**Ambiente de Producción:** Se emiten las notas de facturación electrónica (NF-e), estas con valor fiscal y jurídico respectivamente. El contribuyente informa a la Administración Tributaria que desea emitir notas de facturación electrónica, con este requerimiento la Sefaz permite que el contribuyente



acceda al ambiente de homologación, pero una vez que el contribuyente se encuentre capacitado accederá plenamente a este ambiente de producción y este podrá emitir notas de facturación electrónica. Es de gran trascendencia recalcar que este proceso se daba en el momento que las NF-e aun no eran obligatorias a todos los contribuyentes.

Para facilitar a los pequeños contribuyentes el acceso a la facturación electrónica, “las autoridades tributarias brasileñas han desarrollado y ofrecido a los contribuyentes un sistema multiplataforma y gratuito para llevar los registros de clientes y productos y los registros de operaciones comerciales, mediante la generación de una NF-e, que luego deberán firmar y enviar a la autoridad tributaria, además de llevar registro de todo el proceso de emisión del documento.” (p.53).

Como resultado, la implementación de la factura electrónica ha permitido a Brasil y a su sistema tributario optimizar y agilizar sus procesos, mejorar su control, así como facilitar a los contribuyentes sus obligaciones fiscales.

Las pequeñas, medianas y grandes empresas de Brasil tienen fácil acceso al sistema sacando así provecho de la facturación electrónica.

La Secretaría de Ingresos Federales de Brasil tiene la certeza de que el proyecto de Factura Electrónica avanza con seguridad y va a modificar profundamente las relaciones fisco-contribuyente, con ventajas para ambos. Además, existe la seguridad de que el Sistema Público de Registro de Contabilidad Digital y la Factura Electrónica son proyectos de importancia, que van a determinar la mejora de la infraestructura tecnológica y, de esa forma, contribuir significativamente al crecimiento del país.(Pazmiño, 2015).



## 2.14.2. CASO CHILE

La Facturación Electrónica, en Chile se implantó en el año 2003, cuando el Servicio de Impuestos Internos (SII), declaró abierto el proceso de masificación de este sistema para todos los contribuyentes que optaran cumplir ciertos requisitos así como voluntariamente acogerse al sistema (Leal, 2014).

Según datos del SII, la facturación electrónica desde su puesta en marcha, ha experimentado un avance progresivo en el país. Durante el año 2013 se inscribieron en Factura Electrónica 24.153 empresas, un 36% más que el año 2012. De los contribuyentes inscritos durante el año 2013, el 88,5% lo hizo a través del Portal de Facturación Electrónica Mipyme del SII. En el mismo año 2013, se emitieron 247 millones de Documentos Tributarios Electrónicos. A la fecha, la participación de la Factura Electrónica ya supera el 51% respecto al total de facturas emitidas en el país. (Navea, 2014).

La Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra.

Las grandes empresas son las primeras en incorporarse al sistema, y corresponden a aquellas con ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario superiores a las 100.000 Unidades de Fomento (UF), que equivale a aproximadamente 2.340 millones de pesos. (SII, 2014).

La siguiente tabla, muestra un resumen con los plazos de incorporación establecidos en la Ley, según el tamaño de cada empresa:





**TABLA N°6**  
**CALENDARIO DE PLAZOS PARA INCORPORACIÓN A LA**  
**FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.**

Calendario según tamaño de empresas				
Tamaño	Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario	Ubicación	Plazo	Fecha
Grandes	Mayor a 100.000 UF	Todas	9 Meses	1 de noviembre de 2014
Medianas y Pequeñas	Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF	Urbana	30 Meses	1 de agosto de 2016
		Rural	36 Meses	1 de febrero de 2017
Microempresas	Menor a 2.400 UF	Urbana	36 Meses	1 de febrero de 2017
		Rural	48 Meses	1 de febrero de 2018

Fuente: Servicio de Impuestos Internos Chile.  
Elaborado: Servicio de Impuestos Internos Chile

Como se puede apreciar en la tabla anterior, Chile diferencia la Micro, Pequeña y Mediana empresa, así como a la gran empresa y da también importancia a la ubicación geográfica, diferenciando así el sector Urbano del Rural.

Para convertirse en facturador electrónico, las empresas podrán optar entre dos sistemas:

- **Sistema de Facturación Gratuito del SII:**

El SII ofrece un sistema gratuito de facturación electrónica para los contribuyentes, el cual permite la emisión de documentos tributarios.

- **Sistema de Facturación Propio o de Mercado:**

Los contribuyentes pueden adquirir en el mercado un software que les permita operar con factura electrónica o pueden desarrollar un software propio.

De manera general y objetiva plantearemos estos sistemas antes mencionados:



**TABLA N°7**  
**COMPARACIÓN ENTRE EL SISTEMA DE FACTURACIÓN PROPIO Y GRATUITO DEL SII.**

<b>Sistema de Facturación Propio o de Mercado</b>	<b>Sistema de Facturación Gratuito del SII</b>
Adquirido en el mercado o desarrollado internamente.	Ofrecido gratuitamente por el SII.
Se puede integrar con aplicaciones existentes en la empresa.	No se integra con aplicaciones del contribuyente.
Requiere un proceso de certificación con el SII.	No requiere certificación del SII y se puede comenzar a facturar inmediatamente.
Para todos los contribuyentes.	Ofrecida para contribuyentes con características especificadas en la Ley.
Alto volumen de emisión de DTE.	Bajo volumen de emisión de DTE.
Pueden emitir Facturas, Notas de Crédito y Débito, Guía de Despacho, Factura de Compra, Boletas afectas, Factura de Exportación, Notas de Crédito y Débito de Exportación y Liquidación Factura, entre otros.	Facturas (afecta y exenta), Nota de Crédito y Débito, Guía de Despacho y Factura de Compra.
Permite administración de folios en diferentes sucursales.	Baja los folios uno a uno independientemente de la sucursal.

Fuente: <http://www.cetuchile.cl/images/docs/revista10/02.pdf>  
Elaborado: Servicio de Impuestos Internos Chile.

Chile se convirtió en pionero a nivel mundial. Y a diferencia del resto de los países que luego se sumarían, lo implementó en forma voluntaria y en la actualidad su dinamismo en materia tributaria por la implementación de la factura electrónica ha generado un desarrollo en el comercio interno y externo del país contribuyendo a la modernización tributaria en Chile.

### **2.14.3. CASO COLOMBIA**

Colombia, tuvo su “origen legal en la Ley N° 223 de 1995 que modificó el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y dio origen al Decreto Reglamentario N°1094 de 1996, donde se definió factura o documento equivalente y se otorgó atribuciones al Gobierno Nacional con la facultad de reglamentar la utilización de la factura electrónica y los documentos equivalentes a la factura



de venta. Posteriormente la Ley 527 de 1999 contempló, entre otros aspectos, lo relativo a documentos electrónicos, firmas digitales, entidades de certificación y Comercio Electrónico.

Luego se siguió avanzando en incorporar novedades legales sobre la materia, llegando a promulgar la Ley 962 de 2005, en la cual se consigna el propósito de concretar en este instrumento el principio de neutralidad tecnológica y equivalencia funcional de los actos electrónicos, ampliando el ámbito de utilización de la factura electrónica. (DIAN, 2014).

Las bases de lo que actualmente opera como modelo de facturación electrónica, se encuentran en una serie de Decretos Reglamentarios y Resoluciones generadas por la DIAN, partiendo por el Decreto Reglamentario N°1929 de Mayo de 2007, el cual también expresamente deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 1094 de 1996; Decreto 4510 de noviembre de 2007 y la Resolución No 14465 de noviembre de 2007 DIAN, que especifica los aspectos técnicos en detalle.

Mejoramiento de los procesos de financiamiento, especialmente por parte de las PYMES, a través de mecanismos como el Factoring Electrónico, disminuyendo el costo del Capital de Trabajo. • Legitimización de las PYMES ante el mercado, principalmente ante los actores financieros, mejorando sus posibilidades de acceso al Crédito. • Reducción de los tiempos para la Devolución del IVA, debido al mayor control existente por parte de la DIAN. • Disminución de los controles en la cadena logística, debido a la utilización de Guías de Despacho con las mismas especificaciones que el resto de los documentos tributarios. • Reducción de los costos de emisión, envío y almacenamiento de facturas. • Disminución de los tiempos de tramitación de los documentos tributarios. • Aumento de la eficiencia en los procesos de recepción de facturas de proveedores, disminuyendo los errores de procesamiento y validación. • Mejoramiento de la relación con los socios de negocio (Clientes y Proveedores), a través del intercambio eficiente, seguro y estandarizado de documentos electrónicos. • Aumento de la transparencia y la trazabilidad de los procesos de comercio. • Facilitación del cumplimiento de



las obligaciones tributarias, debido a la validación de las facturas y las operaciones contables por parte de la DIAN.

Actualmente el número de facturas electrónicas mensuales llegó a 55 mil que equivalen a transacciones por unos 800 millones de dólares mensuales en órdenes de compra y facturación y se estima, llegue a un millón de facturas mensuales. Según las normas legales, en el país todo el que esté obligado a facturar debe tener un sistema por computadora. Las empresas, en especial las más pequeñas, tratan de cumplir con este requerimiento, pero la mayor parte del proceso de facturación la realizan manualmente.

#### **2.14.4. CASO ARGENTINA**

En enero del 2006, Argentina mediante su Administración Tributaria autoriza de manera opcional a sus contribuyentes a realizar emisiones de comprobantes electrónicos. Para que un contribuyente se adhiera a este sistema de manera voluntaria deberá realizarlo por medio de la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante el servicio habilitado que le otorgara una clave fiscal previa autenticación del contribuyente que podrá realizar este servicio vía web.

Argentina a pesar de tener leyes expresas para que las actividades comerciales se realicen en forma digital, estas no han sido aplicadas de forma estricta por parte de la Administración Tributaria, lo que ha provocado que el sistema tradicional se siga manteniendo.

“El régimen de Facturación Electrónica coexiste con los regímenes tradicionales en papel, además constituye el método alternativo ante la eventual inoperatividad del sistema electrónico. Para el caso de aquellos contribuyentes que optan por el sistema, pueden realizar la facturación que deseen de manera electrónica y continuar por el resto utilizando la facturación tradicional en papel. (Barboza, 2008).



Ya en el año 2013 la de la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la Resolución General No. 3571/13, los nuevos sectores productivos se incorporan al régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes de venta. Dicha Resolución entró en vigencia el 1 de abril del 2014 con proyección a determinadas empresas que eran parte clave de la economía argentina.

Desde el año 2014 hasta inicios del 2016, es poco el progreso que la Facturación Electrónica ha tenido en Argentina y en especial a las PYMES, que continúan con la factura física.

Del tema la Facturación Electrónica en América Latina, se concluye que Brasil, Argentina, Colombia y Chile fueron modelos importantes para que Ecuador se acoja a la Facturación Electrónica, pues las políticas públicas tributarias, medios de aplicación, procedimiento, ámbito legal de estos cuatro países fueron implementadas en su mayoría en Ecuador.

En la actualidad en América Latina las Administraciones Tributarias han constatado el gran beneficio que implica la implementación de la Factura Electrónica en sus sistemas tributarios en cuanto a la reducción de cargas administrativas, la rapidez para comprobar los comprobantes electrónicos y sobre todo reducir la evasión fiscal. Es por estos aspectos que la Facturación electrónica en Latinoamérica ha tomado fuerza, lo que se plasma en la siguiente imagen.

**FIGURA N°2**  
**GRADO DE AVANCE EN EL USO DE FACTURA ELECTRÓNICA.**



Fuente: [www.expp-summ.com](http://www.expp-summ.com).  
Elaborado: Geovanna Gallardo

La Facturación Electrónica como herramienta tecnológica, aporta en América Latina una oportunidad para el mejoramiento de procesos y procedimiento en materia tributaria, ya que le permite saber tanto al sujeto pasivo y activo en tiempo real los montos sus ventas, compras, permite también evitar el Fraude Fiscal a través de reglamentaciones y normas necesarias para que este sistema de Facturación Electrónica, tenga el éxito deseado.



## CAPITULO III

### PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES)

#### 3.1. TRAYECTORIA DE PYMES EN AMÉRICA LATINA

A continuación se relatará brevemente la historia de la Pequeña y Mediana Empresa-PYMES en América Latina, para luego llegar a conocer lo que las mismas generan en Ecuador y específicamente en la ciudad de Cuenca.

Las pequeñas y medianas empresas surgen en la década de los 40 a consecuencia del impacto que produjo la segunda guerra mundial, pues las grandes empresas sufren la crisis económica que esta produjo, por lo que en la necesidad de reactivar su economía nacen las pequeñas y medianas empresas con el objetivo de que contribuyera al ámbito económico y productivo de los pueblos latinoamericanos.

Las PYMES, especialmente las que orientaron su actividad al ámbito industrial, adquirieron mayor relevancia en el mundo, desde alrededor de las décadas de los 50 y 60 del siglo XX, con el desarrollo de la revolución manufacturera.

Latinoamérica conformada por 21 países y caracterizada por su inmersión a la globalización destacando el acceso a la tecnología en referencia a la Facturación Electrónica, cuenta con economías conformadas por PYMES, generadora de fuentes de trabajo y con una participación al Producto Interno Bruto que depende básicamente de las ventas de bienes que generen las PYMES. Actualmente Latinoamérica cuenta con 716 mil pequeñas empresas y 145 mil medianas que generan el 88% de empleo relacionado con el sector comercial. (FUNDES, 2014,).

La Organización Mundial de Comercio (OMC), estima que el 90% de las empresas latinoamericanas son PYMES, por lo que se evidencia la gran





necesidad de que los Gobiernos de turno ayuden a fomentar estrategias de producción, estándares de calidad, capacitación, etc.

Según Paloma Ochoa, Coordinadora del Centro de Estudios para el Desarrollo Exportador “CEDEX”: “Las Pymes, como unidades económicas, constituyen el entramado social y productivo del país y son la herramienta más adecuada para lograr una economía exitosa y una sociedad integrada, es decir un desarrollo que impulse a su vez crecientes niveles de equidad”, así mismo considera que para que emprenda una PYME se deberá crear estrategias y preparación conjunta entre Estado y PYME.

Evidentemente en la última década, las PYMES han contribuido en el desarrollo económico-social con las condiciones de mercado, disminuyendo así el desempleo.

Las PYMES en Latinoamérica, constituyen agentes importantes en la productividad de cada uno de sus países miembros, pero para que estas constituyan un proceso de cambio económico es necesario que se creen políticas públicas en cuanto a su acceso y financiamiento, competencia, innovación tecnológica y de producción, con el objetivo que las PYMES latinoamericanas superen la brechas que todavía siguen existiendo y que no promueven su avance, para ello será necesario que cada país aporte en la creación de instituciones capaces de adaptarse a los cambios económicos y productivos que diariamente se producen y además, que se dicten políticas sustentables y sostenibles de acuerdo a las leyes propias de cada país así como tratados internacionales vigentes.

### **3.2. PYMES EN ECUADOR ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN**

Las PYMES en Ecuador tienen origen con la influencia de la Revolución Industrial en el año 1950, década en la cual nuestro país se encontraba en crisis económica. El gobierno de turno no puso énfasis en las pequeñas y medianas empresas, lo que provocó que no se dicte una normativa pertinente





para la regulación y control de las PYMES. El resultado inmediato fue el impedimento de su desarrollo.

A fines del siglo XX e inicios del XXI, los Gobiernos y sector privado han invertido en capacitación y ámbito económico con el objetivo que las PYMES se constituyan un eje primordial en la economía nacional y con miras futuras al mercado internacional.

Ecuador ha tratado de regular normativamente en el Código de Producción, Comercio e Inversiones, que entró en vigencia el 29 de diciembre del año 2010, así como su Reglamento.

La Constitución de la República del Ecuador, que entró en vigencia en el año 2008, entre varios de sus ámbitos promueve el apoyo al ámbito industrial, así como la creación de Superintendencias que van a vigilar su legalidad y fomentar todas las facilidades dentro del marco legal para que se fortalezcan las PYMES nacionales.

### **3.3.- DEFINICIÓN DE PYMES**

**Al englobar el término PYMES-Pequeña y Mediana Empresa-, son varios los parámetros a considerar: ingresos, número de trabajadores, infraestructura activos entre otros.**

Podemos establecer que una PYME es: una persona natural o jurídica, que realiza una actividad de producción, comercialización de bienes o prestación de determinado servicio.

A continuación otra definición de PYMES-Pequeña y Mediana Empresa.

El Servicio de Rentas Internas señala:



Se conoce como PYMES al conjunto de empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias.

Por lo general en nuestro país las PYMES que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas entre las que destacamos las siguientes (SRI, 2010):

- Comercio al por mayor y al por menor.
- Agricultura, silvicultura y pesca.
- Industrias manufactureras.
- Construcción.
- Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.
- Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.
- Servicios comunales, sociales y personales

Así también el Código de la Producción, Comercio e inversiones señalan (2010):

**Art. 53.-** Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES) recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.



Las PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) forman una parte fundamental en el proceso de desarrollo y crecimiento económico del Ecuador, siendo su principal característica la búsqueda de la innovación en la inserción del sector industrial generando un gran reto al pequeño propietario. (Lemes y Bastidas, 2007).

El Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad señala:

“Una microempresa es una unidad productiva dedicada a la elaboración de bienes y servicios y/o a su comercialización. Puede ser formal e informal y se crea como un organismo de subsistencia, generando empleo e ingreso”

Según la Cámara de la Pequeña Industria:

“Las Pymes, según la Cámara de la Pequeña Industria, son aquellas unidades de transformación de materia prima o prestación de servicios, cuyos activos fijos (excluyendo el valor de terrenos e edificios), totalizan, cuando más, \$350.000” (Carrillo, 2010).

Analizando las definiciones anteriores, se concluye que no se puede englobar la definición de PYMES en uno solo, pues los parámetros, ámbito económico, políticas internas tributarias y sociales de nuestro país, ha alcanzado que este significado sea diferente, dependiendo de parámetro utilizado.

Sin embargo se puede concluir que una PYMES, es una persona natural o jurídica, que desarrolla una actividad de producción o prestación de servicios, dentro de las escalas de sus ingresos brutos en ventas, activos o número de trabajadores.

### **3.4 CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES**

Existe gran cantidad de clasificaciones de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), por lo que es complejo establecer una sola clasificación, sin



embargo la CAN (Comunidad Andina de Naciones) ha sugerido la manera de clasificar a las PYMES, según:

- Cantidad de trabajadores.
- Valor bruto de las ventas anuales.

Siendo esta clasificación aceptada por nuestro país mediante decisión 702 del Sistema Estadístico de la PYME. En dicha decisión 702 los países miembros, aceptan y reconocen la necesidad de establecer estrategias, parámetros y políticas que permitan un adecuado desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

En el siguiente mapa conceptual clasificaremos cada aspecto:

**TABLA N°8**  
**CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES.**

VARIABLES	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA	MEDIANA A	MEDIANA B	GRANDE
PERSONAL	1-9 Trabajadores	10-49 Trabajadores	50-99 Trabajadores	De 100-199 Trabajadores	Mayor de 200 Trabajadores
VALOR BRUTO VENTAS ANUALES	Menor o Igual a 100.000 Dólares	100.001- 1000.000 Dólares	1000.001- 2000.000 Dólares	2000.001- 5000.000 Dólares	Mayor De 5000.000

Fuente: CAN, Sistema Andino de Estadística de la pyme,  
Decisión 702, Art. 3, 10/12/2008.  
Elaborado: Geovanna Gallardo

Para el SRI (Servicio de Rentas Internas), la clasificación de las PYMES es la siguiente:

- De acuerdo a su volumen de ventas.
- Capital Social.
- Cantidad de trabajadores.
- Nivel de producción o activos.



La Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260 (2010);

**Artículo Primero.-** *“Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:*

- a) Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;*
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares; y,*
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.”*

Se considerará como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al período de transición.

El Código de la Producción en su Art.53 establece: La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple **con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales**, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código.

En caso de inconformidad de las variables aplicadas, **el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores**, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.



### **3.5 IMPORTANCIA DE LAS PYMES**

Las PYMES como unidad productiva, son de gran importancia no solo a nivel nacional y local, sino también a nivel internacional, por lo que varios estudios realizados por el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y la Comisión Económica para Latinoamérica, consideran que las PYMES en América Latina constituyen entre el 90% y 98% de las unidades productivas, generando alrededor del 63% del empleo y participando con el 35% y hasta un 40% del PIB de la región. (CEPAL, 2010).

El SRI, considera la importancia de las PYMES, estableciendo lo siguiente “Las PYMES en nuestro país se encuentran en particular en la producción de bienes y servicios, siendo la base del desarrollo social del país tanto produciendo, demandando y comprando productos o añadiendo valor agregado, por lo que se constituyen en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo.” (SRI, 2016).

### **3.6. IMPORTANCIA DE LAS PYMES EN ECUADOR**

Según Camilo Ontaneda las pequeñas y medianas empresas en el Ecuador han aportado de manera directa en la sostenibilidad y empleo en nuestro país, siendo las empresas familiares las que ocupan el 80 % de las empresas del país (2007).

Las PYMES, en la actualidad atraviesan dificultades sobre todo en la evolución diaria de mecanismos tecnológicos y tributarios en relación a la Facturación Electrónica como es el aprendizaje en la implementación.

El INEC precisa que el 89,6% de las empresas contempladas en dicha versión son microempresas, 8.2% son pequeñas, 1.7% medianas y 0.5% grandes empresas; siendo el sector predominante el comercio, seguido por servicios. Las PYMES en Ecuador superan las 1500, encontrándose el 77% en Quito y Guayaquil y el 15% en Azuay, Manabí y Tungurahua, el 8% restante se distribuye en el resto del país.



La Superintendencia de Compañías, en base de sus archivos establece que los sectores en donde se observa gran afluencia de las PYMES son: comercio, producción, transporte e inmobiliario, aportando por lo consiguiente el 6% del PIB global y el 24% del PIB Industrial, por lo que la influencia que tienen las PYMES en la economía llega a un 80% del PIB del país. (CAPEIPI, 2013).

En la actualidad, el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) el cual por medio de su Subsecretaria de Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Mipymes-, impulsa algunos programas y proyectos dirigidos al desarrollo de Pymes, entre estos se mencionan:

- Acceso al Financiamiento para la Mipymes
- Programa para el Desarrollo empresarias y apoyo al emprendimiento
- Planes para el aumento de la productividad y competitividad de las Mipymes y Artesanías.
- Programas de Exporta fácil, Exportapyme, Producepyme.
- Promocionar la participación de empresarios de las Mipymes en eventos ferias nacionales e internacionales y rueda de negocios
- Observatorio para las Mipymes.
- Capacitaciones
- Exhibiciones de productos de las Mipymes y Artesanías.

Además de las acciones que el gobierno emprende existen entidades privadas, tales como: La Cámara de la Pequeña Industria de Cuenca, Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, del Guayas y de otras provincias, que trabajan solas o conjuntamente con el Gobierno en beneficio de las Pymes. La ayuda para las Pymes también puede llegar del exterior o de Instituciones internacionales como:

- Banco Internacional de Desarrollo BID, organización que tiene varios programas de apoyo a la Pymes.
- La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que ha diseñado el proyecto “Diseño e implementación de Tiendas Virtuales para Pymes con potencial exportador de la Región de Quito-Pichincha”. Proyecto



que se enfoca en mercados internacionales para las Pymes a través de tecnologías de información y comunicación.

- Naciones Unidas también desarrolla programas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas ubicadas en las fronteras del país.

Varias instituciones públicas y privadas ven la necesidad de apoyar e impulsar la sostenibilidad de las PYMES, pues su desarrollo económico conviene al desarrollo local y nacional.

### **3.7. PYMES EN LA CIUDAD DE CUENCA**

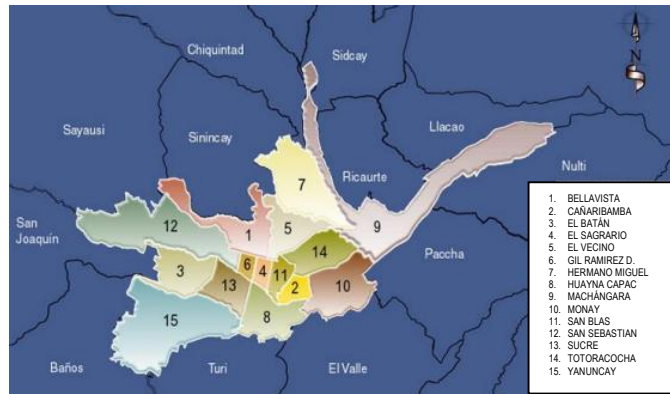
#### **Ubicación Geográfica y Distribución de la Población cuencana**

Ecuador, está dividido territorialmente en 24 provincias, que a su vez se subdividen en cantones y parroquias. Dentro de este ámbito se encuentra la Provincia del Azuay, que limita en el norte con la provincia del Cañar, al sur Loja y Zamora Chinchipe, al oeste la provincia del Guayas y al este la provincia de Morona Santiago.

Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, tercera provincia más numerosa que cuenta con 15 parroquias urbanas y 21 rurales, con un número de habitantes aproximado de 600.000 según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) del censo del año 2015, en donde el 80% de habitantes están situados principalmente en la zona urbana, siendo la población “femenina 53% mayor comparada a la masculina con el 47%; primando entre los habitantes cuencanos las personas que oscilan entre 16 a 39 años.” (INEC, 2011).



### FIGURA N°3 DIVISIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN CUENCA



Fuente: INEC.  
Elaborado: INEC

### Cuenca y su economía en relación a las PYMES

Cuenca se ha destacado por la habilidad, conocimientos y destrezas de sus ciudadanos, siendo las actividades productivas más relevantes: la elaboración de sombreros de paja toquilla y artesanía, joyas, cerámica, muebles entre otros.

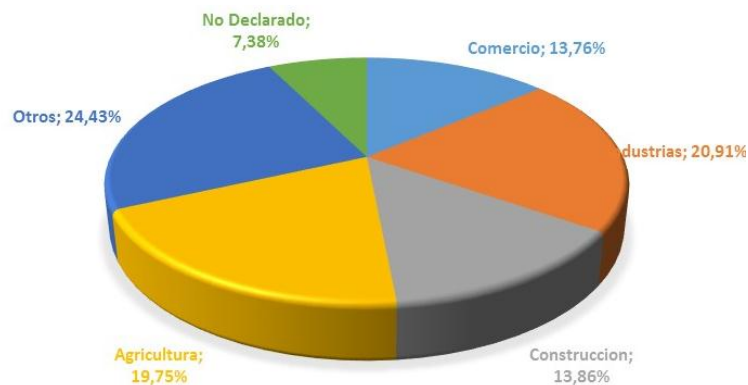
Hay que establecer que el sector productivo en la ciudad de Cuenca se desarrolló a partir de empresas familiares mismas que se capacitaron y expandieron pasando del ámbito artesanal al industrial. La Ley de Fomento Industrial, dictada en los años 70, fue el impulso que permitió el crecimiento industrial, pues dotó de beneficios e incentivos a las industrias cuencanas, esto permitió que de forma paulatina se forme el Parque Industrial de Cuenca, uno de los más sólidos del país contando hasta el año 2012 con “130 empresas; el 90% de las pequeñas y medianas industrias asentadas en el Parque Industrial producen a nivel nacional, y solo el 10% logran exportar su producción al exterior, el 25% de naves del área industrial están ocupadas como bodegas. El suelo total del Parque registra sobresaturación, no hay espacio para la instalación de más empresas cuencanas, que emigran a Guayaquil o Quito.” (El Mercurio, 2012).

Según los datos del INEC al 2010, las actividades principales a la que se dedican los cuencanos de la zona urbana son: al Comercio y trabajo en



Industrias, otras actividades, pero de menor porcentaje son la enseñanza, construcción y Administración pública, lo que de manera gráfica se detalla en el siguiente cuadro.

**FIGURA No. 4**  
**ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN ZONA URBANA**



Fuente: INEC  
Elaborado: Geovanna Gallardo

La zona rural también tiene gran vinculación con las PYMES, aunque en menor proporción que la zona urbana como se establece en el siguiente gráfico:

**FIGURA N°5**  
**ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN ZONA RURAL DE CUENCA.**



Fuente: INEC  
Elaborado: Geovanna Gallardo



Hasta el año 2015 “el aporte económico de la provincia del Azuay, representa el 7,11% de la producción nacional, siendo la tercera provincia en importancia productiva. El cantón Cuenca a su vez, aporta con el 4,69% a la producción nacional” (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Cuenca, 2011).

**TABLA N° 9**  
**DIVISIÓN DE LAS EMPRESAS DE CUENCA.**

<b>TOTAL DE EMPRESAS CANTÓN CUENCA</b>	<b>P. NATURALES</b>	<b>SOCIEDADES</b>	<b>TOTAL</b>
MICROEMPRESAS	25757	2780	28537
PEQUEÑAS	1658	1089	2747
MEDIANA "A"	137	210	347
MEDIANA"B"	63	191	254
GRANDE	9	158	167
<b>TOTAL</b>	<b>27624</b>	<b>4428</b>	<b>32052</b>

Fuente: SRI, 2013.  
Elaborado: Geovanna Gallardo

Como se puede observar en el grafico anterior las PYMES cubren a un gran sector de las empresas existentes en la ciudad de Cuenca, generando aproximadamente el 42% de la generación de empleo.

### **3.8 MARCO LEGAL DE LAS PYMES**

Con la emisión de la nueva Constitución del Ecuador el 20 de Octubre del 2008, las PYMES ven reflejado un marco legal adecuado que les permite cumplir sus aspectos básicos, para fortalecerse económica y socialmente y ser competitivos a nivel nacional e internacional.

El Art. 306 de la Constitución del Ecuador establece: “*El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones*”



*de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.”*

*“Art. 311.- El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria.”*

*“Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional”.*

*“Art. 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley.”*

En los artículos citados se puede constatar que ya se hace énfasis en los pequeños, medianos productores y artesanos buscando fomentar la exportación, así como en el aspecto crediticio con tasas de interés menor, mismo que servirá para fortalecer sus estructuras financieras.



La creación de un PYME, ya sea a través de persona natural o jurídica, implica la aplicación de un marco normativo y legal, con el objetivo que esta empresa emprenda en el ámbito productivo de forma adecuada, siguiendo los parámetros que las leyes, reglamentos, permisos; además de estos requisitos en importarte seguir los lineamientos que nos impone el Instituto de Seguridad Social (IESS), Ministerio de Relaciones Laborables, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Sistema Financiero Nacional, entre otras entidades que serán indispensables para que una empresa funcione, a continuación se detallara los requisitos básicos para que una PYME pueda establecerse de forma legal:

### **3.8.1 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

La Superintendencia de Compañías ejerce el control, vigilancia en todos los aspectos jurídicos, económicos, contables y financieros de las compañías. Este organismo no se enfoca de manera directa a las PYMES., sino en compañías de manera general.

Con el objetivo de que una PYME, que está bajo el control de la Superintendencia de Compañías, y que por lo general son compañías limitadas o sociedades anónimas sean legalmente establecida en el Ecuador, deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Compañías así como su reglamento

De manera general, los requisitos básicos para que una PYME se constituya como en persona jurídica, son:

1. **Reservar un nombre.** Este trámite se realiza en el balcón de servicios de la Superintendencia de Compañías.
2. **Elaborar los estatutos.** Es el contrato social que regirá a la sociedad y se validan mediante una minuta firmada por un abogado
3. **Abrir una “cuenta de integración de capital”.** Esto se realiza en una de las instituciones financieras del país. Los requisitos pueden variar dependiendo de la institución.



Con lo antes indicado se obtiene el “certificado de cuentas de integración de capital”, cuya entrega demora aproximadamente de 24 horas.

4. **Elevar a escritura pública. El Notario dará fe pública de:** la reserva del nombre, el certificado de cuenta de integración de capital y la minuta con los estatutos.
5. **Aprobar el estatuto.** La Superintendencia de Compañías, revisa y aprueba mediante resolución.
6. **Publicar en un diario.** La Superintendencia de Compañías entregará copias de la resolución y un extracto para realizar una publicación en un diario de mayor circulación nacional.
- **Obtener los permisos municipales.** En el municipio de la ciudad de Cuenca se deberá :
  - Pagar la patente municipal
  - Pedir el certificado de cumplimiento de obligaciones
8. **Inscribir la compañía.** Los documentos antes descritos se inscriben en el Registro Mercantil, donde fue constituida la empresa.
9. **Realizar la Junta General de Accionistas.** Reunión en donde se nombra a los representantes de la empresa (presidente, gerente y otros), según se haya definido en los estatutos.
10. **Obtener los documentos habilitantes.** Con la inscripción en el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías entregará los documentos habilitantes para continuar otro proceso que inicia en el Servicio de Rentas Internas. (Obtención del RUC)
11. **Inscribir el nombramiento del representante.** En el Registro Mercantil, se inscribe el nombramiento del administrador de la empresa designado en la Junta de Accionistas, con su razón de aceptación. Esto debe suceder dentro de los 30 días posteriores a su designación.
12. **Obtener el RUC.** El Registro Único de Contribuyentes (RUC) se obtiene en el Servicio de Rentas Internas (SRI), con:
  - El formulario correspondiente
  - Original y copia de la escritura de constitución
  - Original y copia de los nombramientos



- Copias de cédula y papeleta de votación de los socios
- De ser el caso, una carta de autorización del representante legal a favor de la persona que realizará el trámite

**13. Obtener la carta para el banco.** Se apertura la cuenta, utilizando documentos que varían de acuerdo a la institución financiera

La Superintendencia de Compañías de forma anual exigirá la presentación de la información contable de las actividades de la empresa y demás requisitos establecidos para cada tipo de compañía.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SC), implementa desde noviembre de 2015, en la Ciudad de Quito y Guayaquil, un plan piloto para que la constitución de compañías sea realizada por medio electrónico.

Para el año 2016, 11 provincias del país permiten crear una empresa sin la necesidad de acudir personalmente a la Superintendencia de Compañías, como consecuencias se reduce el tiempo del trámite de 2 meses a 2 días aproximadamente.

Esta disposición, fue introducida en el Ordenamiento Nacional con la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil; ley aprobada el 13 de mayo de 2014 por la Asamblea Nacional.

Este proceso, involucra a varias instituciones públicas, que permiten un cruce de información; tales como: Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas (SRI), Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (Dinardap), Consejo de la Judicatura y Banco del Pacífico.

Los pasos para crear una compañía vía online, son:

- Ingresar al portal de la Superintendencia de Compañías:  
[www.supercias.gob.ec/portalConstitucionElectronica](http://www.supercias.gob.ec/portalConstitucionElectronica)
- Registrar usuario
- Seleccionar reserva de denominación aprobada para la compañía
- Adjuntar los documentos habilitantes
- Seleccionar la Notaria





- La Superintendencia de Compañías, mediante correo electrónico, informara formas y valores de pagos.
- La Notaría, informará, fecha y hora de firmas de documentos
- Registro Mercantil, validara información y procederá a la inscripción de la escritura y nombramientos.
- El sistema generará un número de expediente y el Servicio de Rentas Internas procederá a otorgar un número del Registro único de Contribuyentes.

### **3.8.2 MUNICIPIO DE CUENCA**

El Municipio de la ciudad de Cuenca, establece de manera obligatoria sacar la patente municipal así como el pago del impuesto del mismo ya sean personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales financieras, inmobiliarias y profesionales. (COOTAD, 2012).

La patente es un documento obligatorio para que se ejerza un negocio en la ciudad de Cuenca, entre ellas encontramos las PYMES. La patente municipal es un impuesto de declaración anual y lo deberán hacer las personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, jurídicas domiciliadas o con establecimiento en la ciudad den Cuenca, que realicen sus actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Es indispensable como punto inicial obtener el RUC (Registro Único de Contribuyentes) posterior se deberá acercar a una ventanilla de Rentas en el municipio, en donde el Funcionario con el número de RUC del contribuyente, constalara la información sobre el patrimonio y en base de esta información procederá a emitir títulos, en la cual para constancia el contribuyente firmará las respectivas declaraciones. (Foros, 2013).





Los requisitos para obtener una nueva patente Municipal se diferencia en aspectos mínimos entre personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y las personas obligadas a llevar contabilidad. En el siguiente cuadro se detalla los requisitos de forma específica.

**TABLA N°10**  
**REQUISITOS PARA OBTENER PATENTE EN EL MUNICIPIO CUENCA.**

<b>PERSONAS NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD</b>	<b>PERSONAS JURIDICAS</b>	<b>NATURALES OBLIGADAS</b>	<b>Y A</b>
Formulario de la declaración de Patente Municipal debidamente lleno.	Formulario de declaración de patente municipal debidamente lleno y suscrito por el representante legal.		
Copia de la cédula y certificado de votación de las últimas elecciones	Copia de cédula y certificado de votación de las últimas elecciones del representante legal.		
Copia del Registro Único de Contribuyentes. En el caso de que posea registro de comerciantes. No necesita el RUC actualizado	Copia de la escritura protocolizada de constitución de la persona jurídica (en el caso de las empresas nuevas).		
Original y copia de la licencia de conducir, categoría profesional, en el caso de que realice actividades de transporte	Copia del nombramiento del representante legal		
Clave predial	Clave predial		
Según el tipo de negocio los dueños deben también de sacar el permiso de funcionamiento en la Jefatura de Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud del Azuay	Según el tipo de negocio los dueños deben también de sacar el permiso de funcionamiento en la Jefatura de Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud del Azuay		

Fuente: Ilustre Municipalidad de Cuenca.  
Elaborado: Geovanna Gallardo



### **3.8.3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)**

Las PYMES, como cualquier clase de negocio que cuente con trabajadores a su cargo deben cumplir con sus obligaciones patronales como son: Aportes patronales, personales, Fondos de Reserva, Avisos de Entrada y Salida, Jubilación, modificación de sueldo, etc.

Los requisitos para realizar este trámite son:

- Copia del RUC
- Copia de la cedula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal
- Copia del nombramiento del representante legal
- Copia de contratos de trabajo debidamente legalizados en el ministerio de Relaciones Laborales
- Copia del último pago de agua, luz o teléfono.

### **3.8.4 MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**

Este organismo del Estado tiene como finalidad que se cumpla la normativa legal especialmente en el ámbito laboral, con el objetivo de que se establezca una relación laboral armónica y justa entre el empleador y empleado. En esta Institución se encarga de la legalización de Contratos de Trabajo, Actas de Finiquito, pago de Décimo Tercera y Cuarta Remuneración., mismos que en la actualidad se realiza vía online en la página del Ministerio de Relaciones Laborales (<http://www.trabajo.gob.ec/>).

### **3.8.5 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

En lo referente a la parte impositiva es el SRI, la entidad encargada del control tributario de las PYMES y esta entidad ha desarrollado planes que permiten que la mayoría de pequeñas y medianas empresas vayan formalizando sus actividades, de forma armónica, pagando los tributos correspondientes.



### 3.8.6 CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN

El Código Orgánico de la Producción, Inversión y Comercio se aprobó el 22 de diciembre del 2010 y publicado en el Registro Oficial N° 351 con fecha 29 de diciembre del 2010, derogando a la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Ley de Comercio Exterior e Inversiones, sin embargo el Código Orgánico de la Producción, conserva en gran parte de los beneficios establecidos en estas leyes derogadas.

Esta ley rige para las personas naturales, jurídicas y demás formas de asociativas que desarrollen una actividad de índole productiva, en cualquier parte del Ecuador. La normativa que regula a la producción se encuentra estrechamente ligada a normativa Mercantil, Tributaria, Laboral, Constitucional, Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Bursátil, Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, etc.

La normativa en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, es amplia y abarca temas no solo vinculadas a las PYMES sino al sistema productivo en sí, por lo que se he considerado que los siguientes artículos Son indispensables para una PYME:

*“Art. 53.- Definición y Clasificación de las MIPYMES.- La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. En caso de inconformidad de las variables aplicadas, el valor bruto de las ventas anuales prevalecerá sobre el número de trabajadores, para efectos de determinar la categoría de una empresa. Los artesanos que califiquen al criterio de micro, pequeña y mediana empresa recibirán los beneficios de este Código, previo cumplimiento de los requerimientos y condiciones señaladas en el reglamento.”*



Al establecerse una definición de MIPYMES, en la cual se encuentra inmersa las PYMES, nos permite establecer mediante el número de trabajadores, valor bruto de ventas anuales la categoría en que nos encontramos, lo que permitirá a una PYME acceder a beneficios dependiendo su categoría.

*Art. 54.- Institucionalidad y Competencias.- El Consejo Sectorial de la Producción coordinará las políticas de fomento y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con los ministerios sectoriales en el ámbito de sus competencias. Para determinar las políticas transversales de MIPYMES, el Consejo Sectorial de la Producción tendrá las siguientes atribuciones y deberes:*

- a. Aprobar las políticas, planes, programas y proyectos recomendados por el organismo ejecutor, así como monitorear y evaluar la gestión de los entes encargados de la ejecución, considerando las particularidades culturales, sociales y ambientales de cada zona y articulando las medidas necesarias para el apoyo técnico y financiero;
- b. Formular, priorizar y coordinar acciones para el desarrollo sostenible de las MIPYMES, así como establecer el presupuesto anual para la implementación de todos los programas y planes que se prioricen en su seno;
- c. Autorizar la creación y supervisar el desarrollo de infraestructura especializada en esta materia, tales como: centros de desarrollo MIPYMES, centros de investigación y desarrollo tecnológico, incubadoras de empresas, nodos de transferencia o laboratorios, que se requieran para fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo productivo de estas empresas en concordancia con las leyes pertinentes de cada sector;
- d. Coordinar con los organismos especializados, públicos y privados, programas de capacitación, información, asistencia técnica y promoción comercial, orientados a promover la participación de las MIPYMES en el comercio internacional;



- e. Propiciar la participación de universidades y centros de enseñanza locales, nacionales e internacionales, en el desarrollo de programas de emprendimiento y producción, en forma articulada con los sectores productivos, a fin de fortalecer a las MIPYMES;
- f. Promover la aplicación de los principios, criterios necesarios para la certificación de la calidad en el ámbito de las MIPYMES, determinados por la autoridad competente en la materia;
- g. Impulsar la implementación de programas de producción limpia y responsabilidad social por parte de las MIPYMES;
- h. Impulsar la implementación de herramientas de información y de desarrollo organizacional, que apoyen la vinculación entre las instituciones públicas y privadas que participan en el desarrollo empresarial de las MIPYMES;
- i. Coordinar con las instituciones del sector público y privado, vinculadas con el financiamiento empresarial, las acciones para facilitar el acceso al crédito de las MIPYMES; y,
- j. Las demás que establezca la Ley. Este es quizá uno de los puntos más importantes ya que se dispone por primera vez en la historia de las Pymes de un organismo consultor, promotor, normativo y coordinador de las pequeñas y medianas empresas a nivel ejecutivo, de forma que pueda tomar decisiones de forma rápida, dinámica acorde con el momento que vive la economía mundial, para lo cual se requiere de un trabajo proactivo, planificado, creativo para lograr que las PYMES se inserten en el mercado interno y externo, generando ventajas competitivas para los consumidores internos y externos.

*Art. 55.- Compras públicas.- Las instituciones públicas estarán obligadas a aplicar el principio de inclusión en sus adquisiciones. Para fomentar a las MIPYMES, el Instituto Nacional de Compras Públicas deberá incentivar y monitorear que todas las entidades contratantes cumplan lo siguiente:*



- a. Establezcan criterios de inclusión para MIPYMES, en los procedimientos y proporciones establecidos por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b. Otorguen todas las facilidades a las MIPYMES para que cuenten con una adecuada información sobre los procesos en los cuales pueden participar, de manera oportuna;
- c. Procurar la simplificación de los trámites para intervenir como proveedores del Estado; y,
- d. Definan dentro del plan anual de contrataciones de las entidades del sector público, los bienes, servicios y obras que puedan ser suministrados y ejecutados por las MIPYMES. El Instituto Nacional de Compras Públicas mantendrá un registro actualizado de las compras realizadas a la economía popular y solidaria y a las MIPYMES y divulgará estos beneficios a la ciudadanía, así como los planes futuros de compras públicas a efectuarse por el Estado y sus instituciones.

Este artículo de forma clara permite participar a las MIPYMES por igual en el concurso público de bienes y servicios en equidad de condiciones, simplificando tramites así como otorgando la información necesaria para acceder a procesos de compras en forma adecuada.

*“Art. 56.- Registro Único de las MIPYMES.- Se crea el Registro Único de las MIPYMES como una base de datos a cargo del Ministerio que presida el Consejo Sectorial de la Producción, quien se encargará de administrarlo; para lo cual, todos los Ministerios sectoriales estarán obligados a entregar oportunamente la información que se requiera para su creación y actualización permanente”.*

Este registro tendrá como objetivo identificar y categorizar a las MIPYMES, de conformidad como establece los parámetros este Código; así también esta base de datos a la que hace mención este artículo permitirá que se tenga información certera que será utilizada especialmente cuando se participen en programas de impulso para su desarrollo así como ejercer acciones de apoyo,



mercadeo, planificación que le permita competir a nivel internacional y nacional.

*“Art. 62.- Acceso a la banca pública.- El Consejo Sectorial de la Política Económica determinará y vigilará el acceso de todos los actores productivos al financiamiento de la banca pública; establecerá los lineamientos e incentivos para apoyar el acceso al financiamiento privado, en particular de los actores de la economía popular y solidaria, de las micro, pequeñas y medianas empresas; y, determinará los mecanismos para fomentar la profundización del mercado de valores, para incentivar el acceso de todos los actores de la producción y procurar la reducción de los costos de intermediación financiera. 30 La autoridad competente en materia de financiamiento público podrá establecer programas de crédito especiales para estos sectores, con la participación del sistema financiero privado”.*

El Art. 62 ya establece el acceso a créditos de carácter preferente para las PYMES, permitiéndoles acceder a créditos a créditos del sector privado inclusive al mercado de valores lo que permite el fortalecimiento económico y desarrollo.

Este artículo permite el acceso a créditos preferentes de la banca pública a las PYMES y le permite también acceder a créditos de la banca y sector privado e inclusive prevé que puedan acceder al mercado de valores lo que favorecerá a que las actividades de las PYMES sean más dinámicas y alcancen un mayor grado de desarrollo. La principal fuente de financiamiento para las pymes lo constituye la banca privada y las cooperativas del sector de la Economía Popular y Solidaria fuente principal para su financiamiento.

*“Art. 66.- Normativa para MIPYMES.- La autoridad reguladora del mercado de valores desarrollará una normativa especial para el acceso individual y asociativo de las MIPYMES, al financiamiento a través del mercado de valores. Los inversionistas institucionales públicos determinarán una normativa especial y facilitadora que permita la compra de los títulos de valor*



*generados por las MIPYMES. Esta normativa permite que el mercado de valores desarrolle una estrategia de mercado que permita que las PYMES accedan al mercado de valores de forma fácil y sin engorrosos trámites burocráticos y puedan ser un factor de crecimiento del mercado de valores.*

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, al ser una entidad técnica de supervisión y control entidad técnica de supervisión y control, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento de las organizaciones del sector económico popular y solidario y el bienestar de sus integrantes y de la comunidad en general (SEPS, 2015), busca apoyar de manera directa o indirecta al sector productivo de las PYMES a través de fomento de emprendimientos, micro finanzas, comercio justo y asociativo y organización comunitaria.

La Ley de Economía Popular y Solidaria, publicada el 10 de mayo del 2011 en el registro Oficial No 444 establece en su Art. 1 lo siguiente: *“Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”.*

Definición que se vincula de manera directa con la de MIPYMES, establecida en el Código de la Producción, Comercio e Inversiones, promoviendo las finanzas justas, buen vivir, y buenas relaciones comerciales y productivas.





### 3.9 MARCO INSTITUCIONAL DE LAS PYMES

La evolución de las PYMES en el Ecuador, ha generado que se fortalezca no solo en el marco legal sino institucional para que de forma íntegra las PYMES sobresalgan a nivel nacional e internacional, entre las principales Instituciones tenemos las siguientes:

1. **Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO).**- El MIPRO tiene como ejes estratégicos: generación de capacidades productivas, calidad como eje de desarrollo productivo, sustitución estratégica de importaciones, fomento de la oferta exportable (Ministerio de industrias, 2016). Es importante mencionar que aparte de estos ejes tiene como puntos clave la asistencia técnica que brinda a las PYMES, así como el apoyo en equipamiento productivo, etc.
2. **Corporación Financiera Nacional.**- Institución pública encaminada a promover el financiamiento en el sector productivo de las PYMES, siendo un ejemplo claro el proyecto “Fondo de Garantía” impulsado en abril del 2014, destinado a aquellos emprendedores que no disponen de las garantías exigibles por las instituciones financieras (El emprendedor, 2014), disponiendo de aproximadamente 170 millones para créditos siendo las instituciones y cooperativas aliadas las que puedan otorgar créditos teniendo el aval de la CFN. En la actualidad brindan estos beneficios el Banco del Pacifico y Rumiñahui. La meta que pretende alcanzar la CFN es que se otorgue 1.100 millones de créditos.
3. **Instituto Ecuatoriano de Normalización.**- Organismo técnico nacional, eje principal del Sistema Ecuatoriano de la Calidad en el país, competente en Normalización, Reglamentación Técnica y Metrología, que contribuye a garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad; la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal; la preservación del medio ambiente; la protección del consumidor y la promoción de la cultura de la calidad



y el mejoramiento de la productividad y competitividad en la sociedad ecuatoriana. (INEN, 2014)

Esta institución va a contribuir con las PYMES en controlar y mantener los estándares en la producción de bienes que las pequeñas y medianas empresas generen, así como la producción de calidad, lo que garantiza a los consumidores que los productos que adquieran se encuentran bajo los parámetros de innovación tecnológica y estándares altos en todas y cada una de sus fases.

4. **Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).**- Institución pública que tiene como objetivo coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante la planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas ya la planificación nacional (INEC, 2010).

### **3.10 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS PYMES EN LA CIUDAD DE CUENCA**

#### **3.10.1 VENTAJAS DE LAS PYMES**

Las ventajas de las PYMES, en la ciudad de Cuenca va a depender de varios factores desde sociales, económicos y culturales, debido que Cuenca es una ciudad con el sector productivo más organizado a nivel nacional, cuenta con, Cámara de Comercio, Cámara de la Pequeña Industria, Cámara de Industrias, Producción y Empleo, Gremios Artesanales y Colegios Profesionales, lo que interviene para su desarrollo. Entre las principales ventajas de las PYMES del Cantón Cuenca, están:

- Flexibilidad en el mercado.
- Importantes para el desarrollo económico local.



- Proveen bienes y servicios y al estar controladas por entidades públicas, brindan servicios y bienes con altos estándares de calidad.
- Por estar siempre en constante cambio son innovadoras, con el objetivo de establecerse en el mercado nacional e internacional.
- Son grandes fuentes generadoras de empleo.
- Se establecen de acuerdo al ámbito producción, lo que evita su concentración.
- Dinamizan la economía cuencana.
- Promueven la movilidad social.
- Aportan a la economía nacional.
- Se adaptan y asimilan rápidamente el aspecto tecnológico.
- Facilidad en el acceso de créditos para la producción.

### **3.10.2 DESVENTAJAS DE LAS PYMES**

- No se actualizan en cuanto a la tecnología.
- Carencia de estrategias y parámetros para crecer económicamente.
- Desconocimiento de la normativa legal como mercantil, tributaria, laboral, societaria, etc. para que una PYME cuencana este legalmente constituida.
- Falta de estrategias de marketing para promocionar las PYMES.
- Falta de organización dentro de las PYMES cuencanas, lo que acarrea problemas de ventas, precios altos y bajos estándares de producción.
- Les afectan con gran rapidez los problemas económicos como son la inflación y devaluación.
- Escasas fuentes de financiamiento.
- Costos altos de operación.
- Las utilidades por lo general no son reinvertidas para mejorar y desarrollar la producción.



- Muchas veces los controles de calidad son mínimos, por lo que bajan las ventas al no ser un producto que cumplan las expectativas del consumidor.
- Poco poder de negociación con proveedores y clientes.
- Poca capacitación al personal.



## **CAPITULO IV**

### **IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL CANTON CUENCA**

#### **4.1 METODOLOGIA UTILIZADA**

Para los capítulos I y II de Comprobantes de Venta y Facturación Electrónica respectivamente se utilizó el método inductivo y deductivo

En el Capítulo III PYMES se utilizó el método Inductivo y en el Capítulo IV se aplicó la técnica de la encuesta, esta última consta de 14 preguntas direccionadas a directivos y empleados de la Pequeña y Mediana Empresa PYME, que forman parte de la muestra.

Se obtuvo una muestra de 60 organizaciones pertenecientes a la Cámara de la pequeña Industria de Cuenca CAPIA.

CAPIA fue fundada el 23 de enero del año 1963, es una institución privada que agrupa a varios sectores productivos como: alimentos y bebidas, industrias gráficas calzado, paja toquilla, construcción, confecciones, calzado, madera y corcho, minerales no metálicos, prendas de vestir, sustancias químicas ,entre otros.

Para el proceso de los datos obtenidos de la encuesta, se utilizó una hoja de cálculo y para la interpretación, se utilizó gráficos estadísticos.

#### **4.2. ANALISIS DE RESULTADOS**

A continuación se indica los gráficos, producto de la encuesta realizada a la muestra, para posteriormente desarrollar la interpretación de la misma.



### PREGUNTA 1.

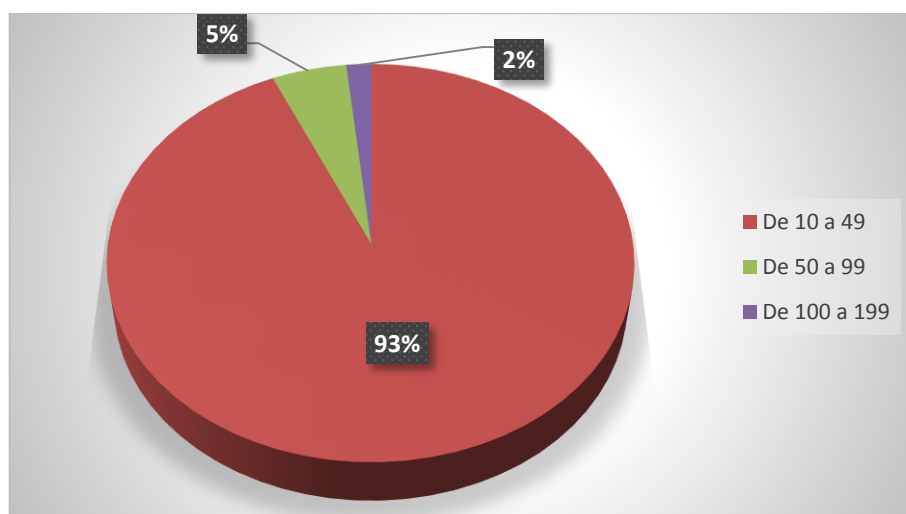
¿Cuántos trabajadores poseen en su organización?

**TABLA N° 11**  
**TRABAJADORES EN LA ORGANIZACIÓN**

No trabajadores	Número	Porcentaje
de 1 a 9	-	0%
De 10 a 49	56	93%
De 50 a 99	3	5%
De 100 a 199	1	2%
De 200 en adelante	-	0%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 6**  
**TRABAJADORES EN LA ORGANIZACIÓN**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



## PREGUNTA 2.-

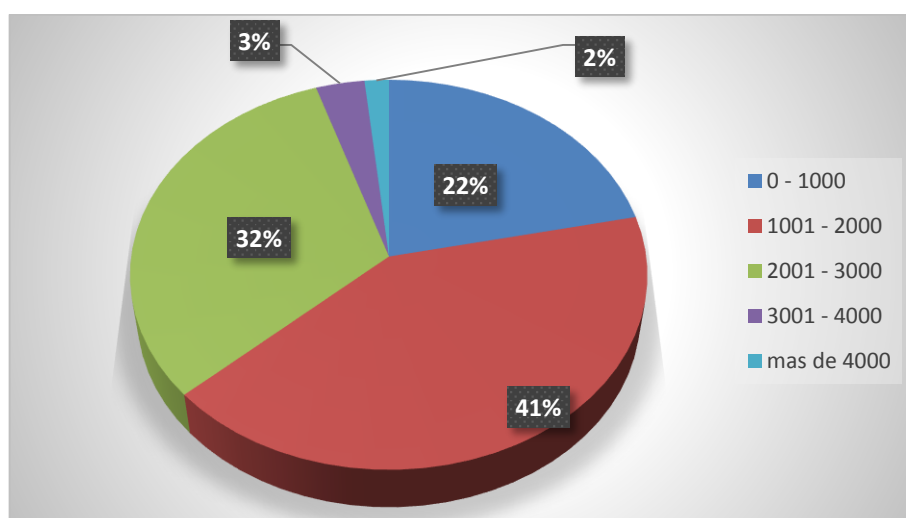
¿Cuántos comprobantes de venta emite su organización anualmente?  
(Incluye Factura de venta, retención, nota de débito, nota de crédito y guía de remisión)

**TABLA N° 12**  
**COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS**

Comprobantes de Venta	Número	Porcentaje
0 - 1000	13	22%
1001 - 2000	25	42%
2001 - 3000	19	32%
3001 - 4000	2	3%
Más de 4000	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 7**  
**COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



**PREGUNTA 3.-**

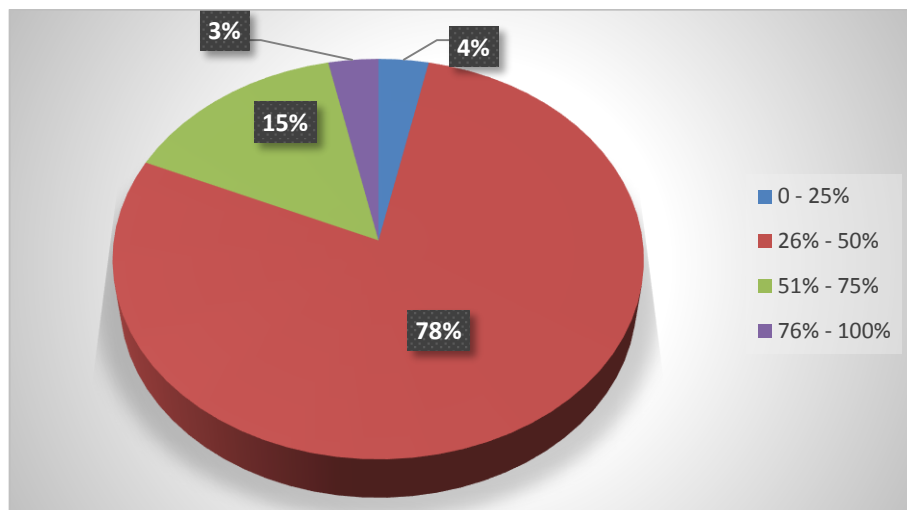
¿El Recurso Humano de su organización, en que porcentaje, está preparada para el cambio a facturación electrónica?

**TABLA N° 13**  
**RECURSO HUMANO PREPARADO PARA FACTURACION E.**

Recurso Humano	Número	Porcentaje
0 - 25%	2	3%
26% - 50%	47	78%
51% - 75%	9	15%
76% - 100%	2	3%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 8**  
**RECURSO HUMANO PREPARADO PARA FACTURACION E.**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo





#### PREGUNTA 4.-

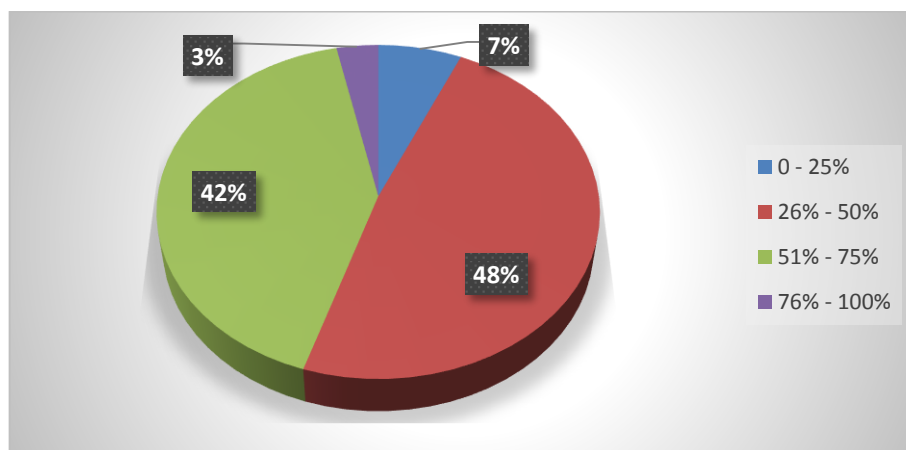
¿El recurso Tecnológico (computadoras, instalaciones) , en que porcentaje está preparada para el cambio a facturación electrónica?

**TABLA N° 14.**  
**RECURSO TECNOLOGICO PREPARADO PARA FACTURACION E.**

Recurso Tecnológico	Número	Porcentaje
0 - 25%	4	7%
26% - 50%	29	48%
51% - 75%	25	42%
76% - 100%	2	3%
Total	60	100%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 9**  
**RECURSO TECNOLOGICO PREPARADO PARA FACTURACION E.**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



**PREGUNTA 5.-**

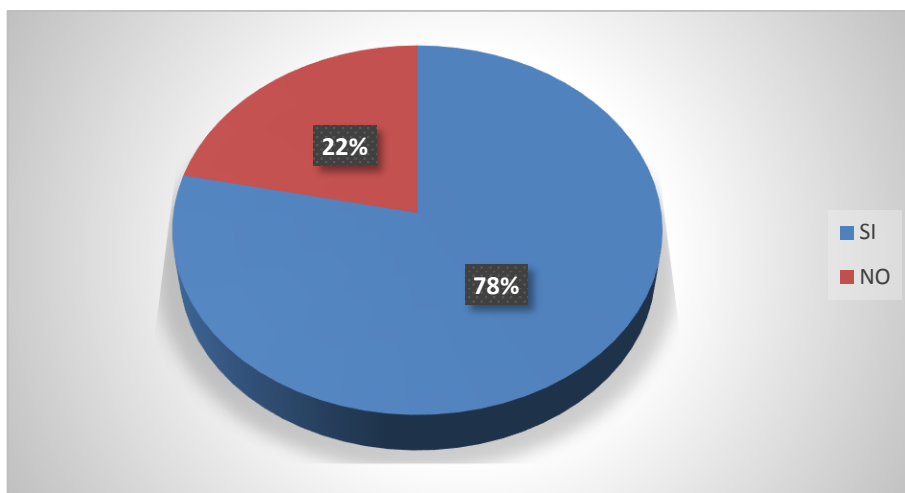
¿Informa su dirección de correo electrónico antes de realizar sus compras?

**TABLA N° 15**  
**COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO**

Informa su dirección de correo	Número	Porcentaje
SI	47	78%
NO	13	22%
TOTAL	60	100%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 10**  
**COMUNICACIÓN DE CORREO ELECTRONICO**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



### PREGUNTA 6.-

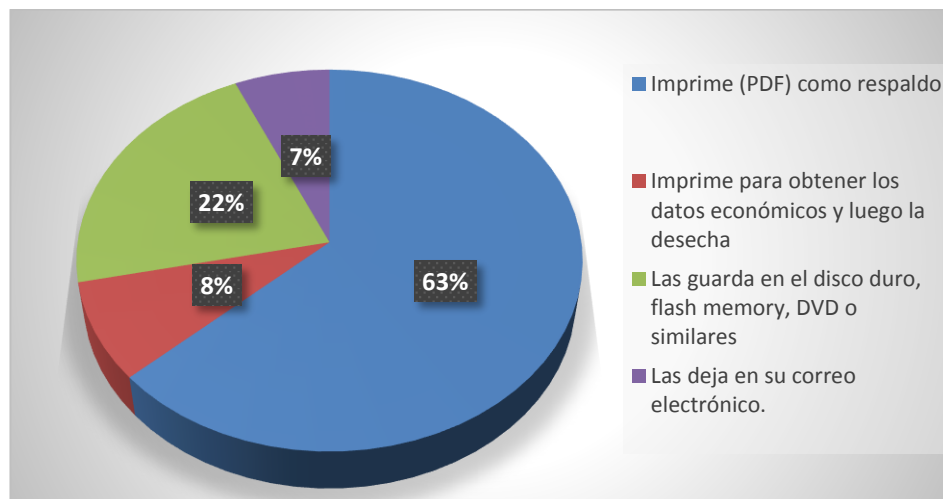
Como archiva sus facturas electrónicas?

**TABLA N° 16**  
**ARCHIVO DE FACTURAS ELECTRONICAS**

Como archiva sus factures	Número	Porcentaje
Imprime (PDF) como respaldo	38	63%
Imprime para obtener los datos económicos y luego la desecha	5	8%
Las guarda en el disco duro, flash memory, DVD o similares	13	22%
Las deja en su correo electrónico.	4	7%
Otros:		
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 11**  
**ARCHIVO DE FACTURAS ELECTRONICAS**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



### PREGUNTA 7.-

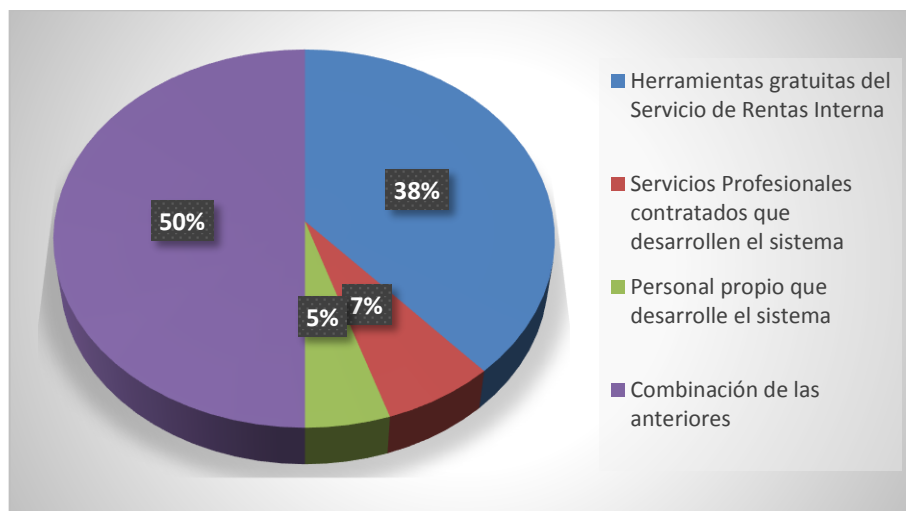
Que medio utilizaría para implementar facturación electrónica?

**TABLA N° 17**  
**MEDIO UTILIZADO PARA IMPLEMENTAR FACTURACION E.**

Que medio utilizaría	Número	Porcentaje
Herramientas gratuitas del Servicio de Rentas Interna	23	38%
Servicios Profesionales contratados que desarrollen el sistema	4	7%
Personal propio que desarrolle el sistema	3	5%
Combinación de las anteriores	30	50%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 12**  
**MEDIO UTILIZADO PARA IMPLEMENTAR FACTURACION E.**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



**PREGUNTA 8.-**

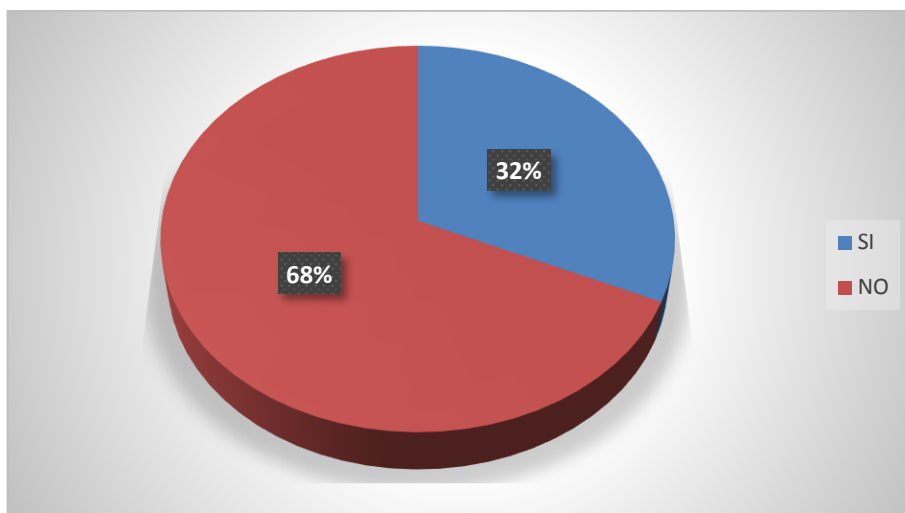
¿Tiene sistema automatizado para facturar?

**TABLA N° 18**  
**SISTEMA AUTOMATIZADO PARA FACTURAR**

Tiene sistema automático	Número	Porcentaje
SI	19	32%
NO	41	68%
TOTAL	60	100%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 13**  
**SISTEMA AUTOMATIZADO PARA FACTURAR**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



**PREGUNTA 9.-**

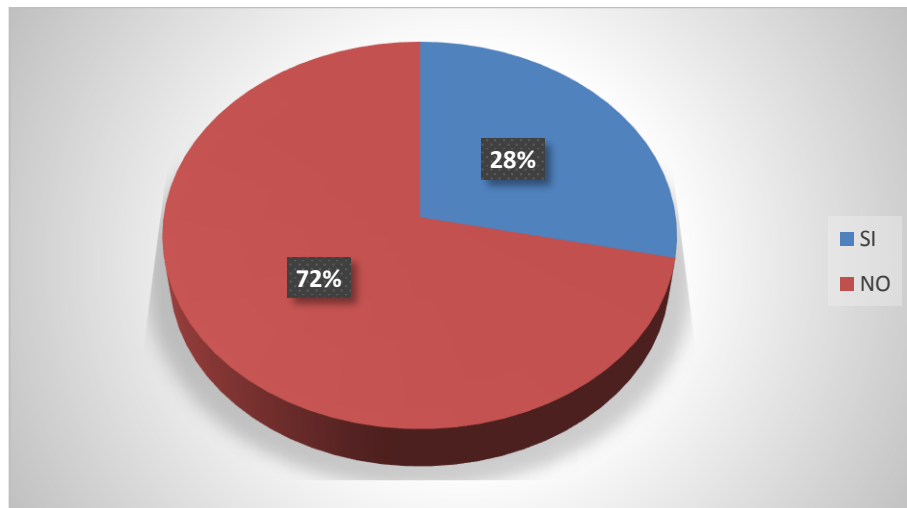
¿Se siente apoyada su organización para este cambio a Facturación Electrónica?

**TABLA N° 19**  
**APOYO A FACTURACION ELECTRONICA**

Se siente apoyado/a	Número	Porcentaje
SI	17	28%
NO	43	72%
TOTAL	60	100%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 14**  
**APOYO A FACTURACION ELETRONICA**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



**PREGUNTA 10.-**

¿Como emisor (quien emite), que beneficios considera que le traerá la facturación electrónica?

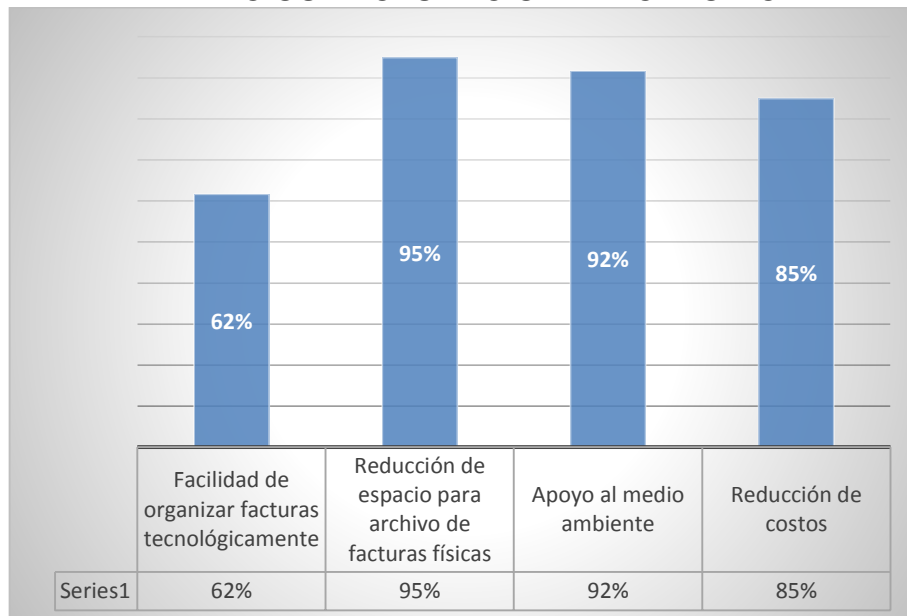
\*Puede marcar más de uno.

**TABLA N° 20**  
**BENEFICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA**

Beneficios como emisor	Número	Porcentaje
Facilidad de organizar facturas tecnológicamente	37	62%
Reducción de espacio para archivo de facturas físicas	57	95%
Apoyo al medio ambiente	55	92%
Reducción de costos	51	85%
<b>TOTAL</b>		

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 15**  
**BENEFICIOS FACTURACION ELECTRONICA**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



### PREGUNTA 11

¿Como receptor(quien recibe), que beneficios considera que le traerá la facturación electrónica?

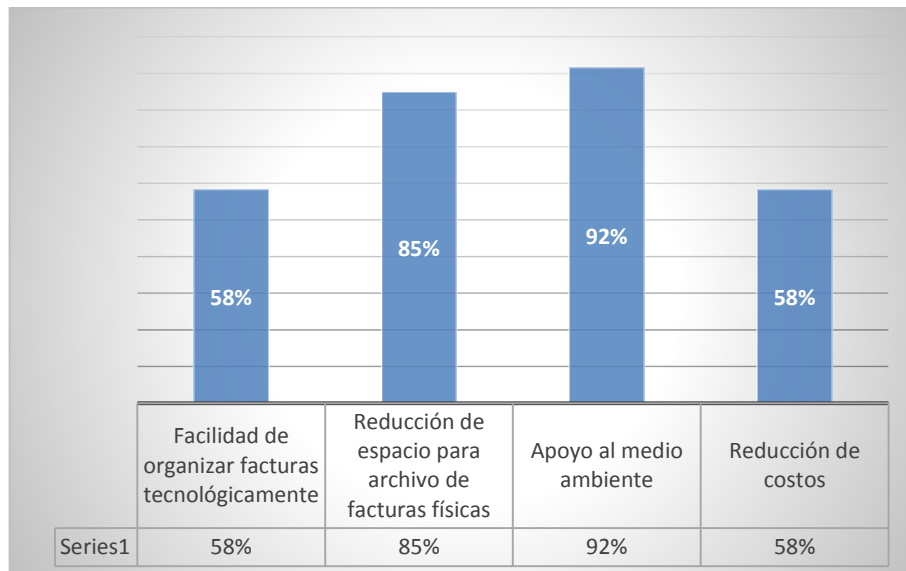
\*Puede marcar más de uno.

**TABLA N° 21**  
**BENEFICIOS COMO RECEPTOR**

Beneficios como receptor	Número	Porcentaje
Facilidad de organizar facturas tecnológicamente	35	58%
Reducción de espacio para archivo de facturas físicas	51	85%
Apoyo al medio ambiente	55	92%
Reducción de costos	35	58%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 16**  
**BENEFICIOS COMO RECEPTOR**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo





**PREGUNTA 12.-**

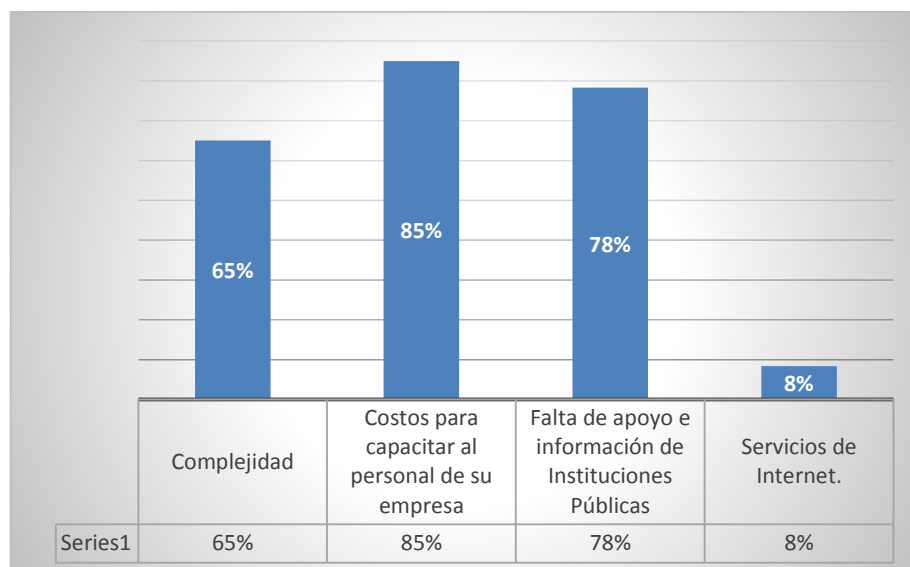
¿Cuales cree usted que son los principales problemas para implementar facturación electrónica? Si desea, puede marcar más de uno.

**TABLA N° 22**  
**PROBLEMAS PARA IMPLEMENTAR FACTURACION ELECTRONICA**

Principales problemas	Número	Porcentaje
Complejidad	39	65%
Costos para capacitar al personal de su empresa	51	85%
Falta de apoyo e información de Instituciones Públicas	47	78%
Servicios de Internet.	5	8%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 17**  
**PROBLEMAS PARA IMPLEMENTAR FACTURACION ELECTRONICA**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



**PREGUNTA 13.-**

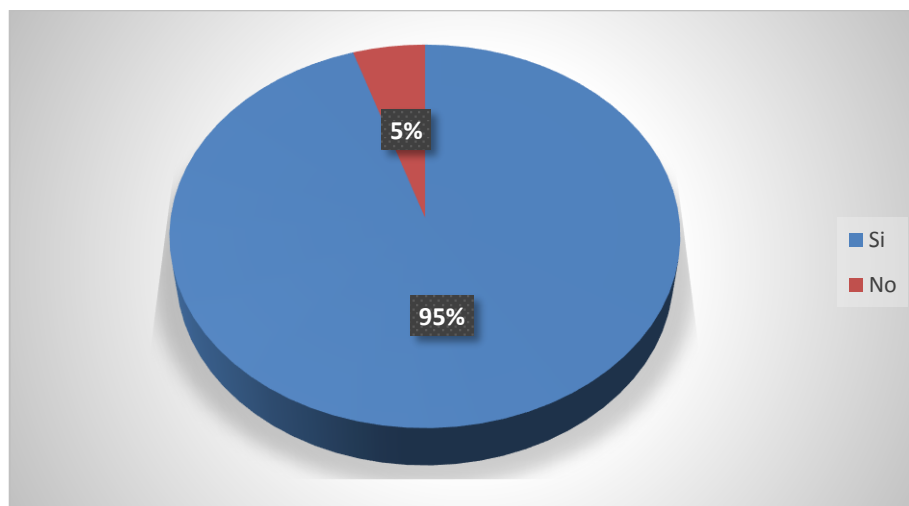
¿Considera que la facturación electrónica contribuye a disminuir la evasión tributaria?

**TABLA N° 23**  
**CONTRIBUCION DE LA FACTURACION ELECTRONICA A DISMINUIR LA EVASION TRIBUTARIA**

Disminuye la evasión	Número	Porcentaje
Si	57	95%
No	3	5%
TOTAL	60	100%

Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo

**FIGURA N° 18**  
**CONTRIBUCION DE LA FACTURACION ELECTRONICA A DISMINUIR LA EVASION TRIBUTARIA**



Fuente: Investigación de campo  
Elaborado por: Geovanna Gallardo



### 4.3. INTERPRETACION DE RESULTADOS

#### 1) **¿Cuántos trabajadores posee su organización?**

La mayor parte de organizaciones se centra entre 10 y 49 trabajadores, con un porcentaje del 93%. Esta particularidad, es una de las fortalezas que tiene toda PYME, pues es justamente su tamaño lo que le permite ser muy flexible a la hora de enfrentar crisis y cambios en su entorno.

#### 2) **¿Cuántos comprobantes de venta emite su organización anualmente? (Incluye Factura de venta, retención, nota de débito, nota de crédito y guía de remisión)**

Las respuestas en esta pregunta se distribuyen entre 5 rangos, de los cuales 3 rangos se distinguen principalmente: el 22% posee una facturación ente 0 y 1000 de facturas físicas. El 42% posee una facturación física entre 1001 y 2000 siendo este rango el más destacado. El 32% factura entre 2000 – 3000 y con el 3% y 2% rangos de 3001-4000 y 4000 en adelante, respectivamente.

En el análisis de esta pregunta se debe tener presente, que no necesariamente está vinculado mayor facturación con mayor ingreso por ventas. Esto debido a que una sola factura puede contener la facturación de un contrato a largo o mediano plazo. Práctica muy común en organizaciones pequeñas y medianas, sobretodo en este año 2015-2016, en donde el gobierno apunta a la inclusión de organizaciones pequeñas dentro de los procesos económicos.

#### 3) **¿El Recurso Humano de su organización, en que porcentaje, está preparada para el cambio a facturación electrónica?**

La implementación de la factura electrónica trae consigo la preparación del recurso humano que apoyara este cambio. Dicho conocimiento estará presente en el desarrollo, implementación y pruebas de este sistema. La inversión en este campo muestra que el 78% se encuentra en un rango neutro, que se lo justifica pues su periodo de obligatoriedad



todavía no ha sido dictaminado por la administración tributaria. Con este antecedente el porcentaje del 78% es aceptable.

**4) ¿El recurso Tecnológico (computadoras, instalaciones), en que porcentaje está preparada para el cambio a facturación electrónica?**

Entre el 42% y 48% de las pequeñas y medianas empresas, cuentan con equipos tecnológicos, es decir la mayor parte de encuestados al menos poseen una computadora, impresora e internet, mismos que son considerados como herramientas de trabajo.

Estos porcentajes indican que las PYMES reconocen la importancia del factor tecnológico como una herramienta de sostenibilidad en el tiempo ya que poseen equipos tecnológicos que les permite incrementar su productividad y utilizarlo como herramienta de reducción de costos.

**5) ¿Informa su dirección de correo electrónico antes de realizar sus compras?**

El 78% de las pequeñas y medianas empresa si proporcionan el correo electrónico como medio para recibir sus facturas, esto se debe a que cada organización sabe que el sustento de sus compras tiene un efecto directo en los impuestos a pagar. El cuidado de respaldar , ya sea de forma electrónica o física, el comprobante de venta, retención o documentos complementarios, forma parte de la buena cultura tributaria en la que se ha encaminado al contribuyente. El guardar y utilizar sus compras como beneficio de crédito tributario incentiva a exigir que su documento de ventas sea enviado al correo electrónico para tener una declaración de impuestos correcta y justa.

**6) ¿Cómo archiva sus facturas electrónicas?**

EL archivo de facturas, aún, es sinónimo de impresión de documento de venta. Los resultados de la encuesta demuestran que un 63% imprime la representación impresa del documento electrónico (RIDE), es decir,



luego de recibir la factura en su correo electrónico, imprimen como medio de respaldo, aún sabiendo que no es necesaria la impresión. Este interesante porcentaje de comportamiento, tiene sus raíces en los años anteriores, en donde, la Administración Tributaria, socializó e incentivó la factura física como medio de prueba ante auditorías, revisión o devolución de impuestos.

Actualmente la factura impresa genera costos, ya que se destinan recursos, como: espacio de infraestructura física para guardarla, personal para su debido custodio y archivo, personal para entrega-recepción de facturas, entre otros.

**7) ¿ Que medio utilizaría para implementar facturación electrónica?**

El 50% de este sector productivo, combinaría varias formas, como son: los sistemas gratuitos del SRI, Servicios profesionales contratados, sistemas propios, mientras que el 38% espera que la Administración tributaria desarrolle herramientas gratuitas orientadas a las PYMES, para implementar la facturación electrónica y el porcentaje restante utilizaría formas varias.

**8) ¿Tiene sistema automatizado para facturar?**

La pregunta 4, evidenciaba el recurso tecnológico como herramienta de trabajo. Sin embargo, esta pregunta 8, indica que el equipo tecnológico no es utilizado maximizando los beneficios que estos pueden brindar. Lo demuestra esta pregunta, en donde, solo el 32% utiliza software en sus procesos de facturación.

**9) ¿Se siente apoyada su organización para este cambio a Facturación Electrónica ?**

Esta pregunta, evidencia que la Administración Tributaria debería fortalecer e incrementar la socialización y apoyo a la facturación electrónica para ese sector, se evidencia también la falta de apoyo desde el interior de la organización. Es decir personal directivo y empleados también deben socializar al interior, este proceso.



El 72% mantiene una percepción de falta de apoyo que puede traer consecuencias de resistencia al cambio cerrando las puertas a la incorporación voluntaria hacia este método de facturación.

**10)¿Como emisor (quien emite), que beneficios considera que le traerá la facturación electrónica?**

Esta pregunta, de selección múltiple y desde el punto de vista de emisor (empresario), indica que la facturación electrónica es portadora de varios beneficios al mismo momento.

Con porcentajes similares y significativos se cree en la reducción del espacio físico en el archivo, apoyo al medio ambiente, reducción de costos en mensajería e impresión de facturas, y facilidad para encontrar y utilizar la tecnología en la búsqueda de datos.

**11)¿Como receptor(quien recibe), que beneficios considera que le traerá la facturación electrónica?**

Las estadísticas de los beneficios con respecto a la recepción de comprobantes de venta, no son similares a las estadísticas como emisor de los mismos. Principalmente se debe, a que necesidades y puntos de vista como receptor (consumidor) no son los mismos como emisor (empresario).

Los resultados como receptor, indican un mayor apoyo al medio ambiente sobre las demás, con un porcentaje del 92% , seguido por la facilidad de no archivar y dejarlo en el correo electrónico o sistemas de consulta web, en tercer lugar se encuentran la reducción de costos y facilidad de encontrar los comprobantes mediante herramientas de búsquedas automatizadas.

**12)¿Cuales cree usted que son los principales problemas para implementar facturación electrónica?**

El 85% de las PYMES priorizan la situación de los costos de implementación como un punto importante para llevar con éxito este cambio, sobretodo en lo que se refiere a software como lo refleja



también la pregunta No 8 , en donde el 68% de las organizaciones no poseen sistemas automatizados y esperan el desarrollo de herramientas gratuitas para las PYMES

**13) ¿Considera que la facturación electrónica contribuye a disminuir la evasión tributaria?**

El 95% de este sector productivo, se pronuncia en que la facturación electrónica contribuye a disminuir la evasión tributaria, pues tanto empresarios y contribuyentes son testigos de grandes cambios tributarios que ha tenido el país en donde la tecnología favorece los controles y por lo tanto disminuye la evasión.



## CONCLUSIONES

Luego de la investigación sobre el “**IMPACTO TRIBUTARIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL CANTÓN CUENCA**”, se concluye:

- Las PYMES del Cantón Cuenca se encuentran encaminadas a adaptarse a este sistema en un futuro conveniente a la Administración Tributaria y al contribuyente de la Pequeña y mediana empresa con su contingente humano y tecnológico.
- Las PYMES consideran que la implementación de facturación electrónica proporciona agilidad para encontrar, a través del internet, los documentos de venta, potencia la producción y competitividad, resta espacio utilizado para el almacenamiento de las facturas físicas, las facturas llegan al destino de forma rápida, segura y sin costos representativos de mensajería a más de la seguridad e integridad de la misma.
- Las PYMES, tienen presente los beneficios que traerá la facturación electrónica en sus procesos, sin embargo, al momento continúan priorizando la impresión de la factura electrónica. Esto se debe en gran medida a la falta de socialización, apoyo y seguimiento para implementar facturación electrónica. Al momento lo que se ha realizado en cuanto a capacitación es por iniciativa propia del sector.
- Las PYMES, al ser medianas y pequeñas, pueden adaptarse fácilmente a los continuos cambios que se producen en el mercado, no necesitan pasar por protocolos o formalidad extensas para comprar, invertir o gastar, debido a que estas organizaciones están administradas en su gran mayoría por sus propietarios, quienes de manera inmediata toman las decisiones buscando pronto bienestar y equilibrio económico para su organización.
- Las encuestas realizadas indican que las PYMES reconocen el ahorro que brindaría este sistema, incluido una mejora en sus procesos administrativos, a pesar de esto las PYMES, están dispuestas a





esperar la etapa de obligatoriedad que dará la Administración Tributaria. Dentro de las principales razones para no desear este cambio inmediato y voluntario, a facturación electrónica, está la inversión económica que para estas organizaciones pequeñas representa. Inversión de tiempo, servicios prestados, equipos informáticos, capacitaciones, necesarios para una buena implementación.



## RECOMENDACIONES

Al finalizar este trabajo de investigación, considero que sería necesario recomendar lo siguiente:

- Crear y equipar centros de apoyo a PYMES que impulsen y den seguimiento a la implementación exitosa de este sistema, mismos que se lo puede realizar con Universidades, Colegio de Contadores del Azuay e incluso con programas de profesionales voluntarios, que brindarán el asesoramiento y seguimiento necesario.
- Crear Incentivos tributarios para promover la no utilización del comprobante impreso (RIDE), para favorecer y encaminar al contribuyente hacia una cultura de cero papeles.
- Capacitar a la pequeña y mediana empresa con programas dirigidos exclusivamente a estos sectores productivos, homogéneos en estructura funcional, en debilidades y fortalezas. De esta forma garantizar un impacto positivo en el aprendizaje pues se comparte necesidades e inquietudes similares aprovechando al mismo tiempo la diversidad de sectores económicos a los que pertenecen
- Apoyar y ampliar la creación de sistemas contables de fácil acceso y uso, que permita una declaración de impuestos más rápida y eficaz , con beneficios e incentivos que diferencie entre: contribuyentes que aplican sistemas de la propia Administración Tributaria de los que utilizan sistemas tradicionales que no favorecen un cruce de información en línea.



## BIBLIOGRAFÍA

*¿Qué es firma electrónica? | Secretaría Nacional de la Administración Pública.* (2011). *Administracionpublica.gob.ec*.

<http://www.administracionpublica.gob.ec/firma-electronica>

*656 contribuyentes aplican la facturación electrónica.* (2014). *PP EL VERDADERO*. <http://www.ppelverdadero.com.ec/pp-comerciante/item/656-contribuyentes-aplican-la-facturacion-electronica>

*Aspectos Generales de la nueva Ley de Factura Electrónica (Ley 20.727 de 2014).* (2016). *Sii.cl*.

[http://www.sii.cl/factura\\_electronica/ley/ley\\_fe\\_20727.htm](http://www.sii.cl/factura_electronica/ley/ley_fe_20727.htm)

Barraza, F. *La Factura Electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina, Instituto de Estudios Fiscales, Cuadernos de Formación, Ecuador, 2009.*

Beltrán, A. (2014). *PYMES un reto a la competitividad*. Bogotá. Cargraphics.

Beltrán, J. (2015). *Cuenca integra un proyecto piloto que promueve el desarrollo cultural en urbes sostenibles. El Comercio.*

<http://www.elcomercio.com/tendencias/cuenca-desrrollo-proyecto-cultura-sostenibilidad.html>

*BIBLIOTECA BCE - catalog › Details for: La recaudación se triplicó entre 2007 y 2013.* (2014). *Biblioteca.bce.ec*.

<http://www.biblioteca.bce.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=112506>

Cabanellas, G. (1983). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires, Editorial Heliasta SRL.



CAN, *Sistema Andino de Estadística de la pyme, Decisión 702, Art. 3, 10/12/2008.*

CARRILO Fernando, *Pymes. Su importancia en el desarrollo de América Latina. Caso Ecuador, Pág. 26*

CFN lanza programa de financiamiento para Pymes | *elEmprendedor.ec*. (2014). *El Emprendedor*. <http://www.empreendedor.ec/cfn-lanza-programa-para-pymes/>

*Comprobantes de Venta - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. (2016). *Sri.gob.ec*. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/comprobantes-de-venta>

*Comprobantes electrónicos - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. (2016). *Sri.gob.ec*. <http://www.sri.gob.ec/de/10109>

*Constitución del Ecuador*. (2008). *Pbda*.  
<http://www.pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf>

Dávila, P. *La Facturación Electrónica como alternativa para facilitar la administración tributaria*. Ecuador. 2015.

*Diario El Mercurio*, 2012. <http://www.elmercurio.com.ec/347017-parque-industrial-de-cuenca-esta-sobresaturado/#.VwMBqPnhDIU>

*Ejes Estratégicos | Ministerio de Industrias y Productividad*. (2016). *Industrias.gob.ec*.  
<http://www.industrias.gob.ec/funciones-atribuciones-2/>

*En notarías darán factura electrónica desde febrero*. (2015). *Diario El Mercurio Cuenca Ecuador* Vía @mercurioec. <http://www.elmercurio.com.ec/464728-en-notarias-daran-factura-electronica-desde-febrero/#.VvtD6eLhDIU>



*Grandes temas en torno a la facturación electrónica.* (2010). Webdms.  
[http://www.file:///C:/Users/Andr%C3%A9s%20Mazza/Downloads/nota\\_Grandes%20temas.pdf](http://www.file:///C:/Users/Andr%C3%A9s%20Mazza/Downloads/nota_Grandes%20temas.pdf)

*La cultura tributaria en Ecuador", en Observatorio de la Economía Latinoamericana, Número 201, 2014.*  
<http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>

*La Institución | Servicio Ecuatoriano de Normalización.*  
(2014). Normalizacion.gob.ec. <http://www.normalizacion.gob.ec/la-institucion/>

Leal, T., & Navea, P. (2014). *Facturación electrónica.* Cetuchile.  
<http://www.cetuchile.cl/images/docs/revista10/02.pdf>

*Ley de comercio electrónico.* (2002). OAS.  
[http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb\\_ecu\\_ley\\_comelectronico.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_ecu_ley_comelectronico.pdf)

*Ley N° 430. Quito, Ecuador, 30 de julio de 2010.*

*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial Suplemento N°463 del 17-nov.-2004. Última modificación: 29-dic.-2014.*

*Ley de Compañías, Codificación No. 000. RO/ 312 de 5 de Noviembre de 1999.*

*Los subsidios se sustituirán en el 2016- Noticias de Cuenca - Azuay - Ecuador - El tiempo de Cuenca.*

(2014). *Eltiempo.com.ec.* <http://www.eltiempo.com.ec/noticias-cuenca/138185-los-subsidios-se-sustituira-n-en-el-2016/>

Fisco, M. *"La Factura Electrónica", Secretaría de Ingresos Federales de Brasil (SRF), 2008, p.1*



*Patente municipal (Cuenca) - Foros Ecuador. (2013). ForosEcuador.ec.*  
<http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/econom%C3%ADa-y-finanzas/1551-patente-municipal-cuenca>

Pazmiño, V. (2015). *Análisis de la Implementación de Facturación Electrónica en el Ecuador- Ventajas y Desventajas frente a la Facturación Física.* Repositorio.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4236/1/T1508-MT>

Pazmi%C3%B1o-Analisis.pdf

*Preguntas Frecuentes - Entidad de Certificación BCE. (2016). Eci.bce.ec.*  
<https://www.eci.bce.ec/preguntas-frecuentes>

*Pymes - Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2016). Sri.gob.ec.*  
<http://www.sri.gob.ec/de/32>

*Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial N°452 de fecha 19 de mayo del 2011.*

*Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, Registro Oficial número 484 (Suplemento), 31 de diciembre de 2001.*

*Rendición de Cuentas Periodo 2015, Servicio de Rentas Internas (2015).*

*Representación Impresa del Documento Electrónico (RIDE) - Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2016). Sri.gob.ec.*  
<http://www.sri.gob.ec/de/10115>.

*Resolución NAC-DGERCGC14-00790, Registro Oficial 346 de 02 octubre de 2014*



*Resolución No. NAC-DGERCGC09-00288, publicada en el Registro Oficial No. 585 de 7 de mayo de 2009.*

*Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012.*

*Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, publicada en el Registro Oficial No. 956 de 17 de mayo de 2013. • Resolución No. NAC-DGERCGC14-00157, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 215 del 31 de marzo del 2014.*

*Resolución NAC-DGERCGC14-00366 publicada en Suplemento-Registro Oficial No. 257 del 30 de mayo del 2014.*

*Resolución NAC-DGERCGC14-00790 publicada en Suplemento-Registro Oficial No. 346 del 02 de octubre del 2014.*

*Superintendencia de Compañías, RESOLUCIÓN No. SC.SG.DRS.G.11.02, Art. 433, 8 de junio de 2010*

*Visión, Misión y Atribuciones. (2015). Seps.gob.ec.*

<http://www.gob.ec/interna?vision-mision-atribuciones>